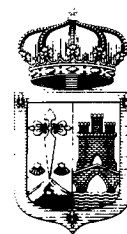


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 19 de Diciembre de 1992

Año XI.— Núm. 152

S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO
Nombramiento de funcionario

Página

3.555

Página

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
Convocatoria para la provisión temporal de 1 Oficial 2º de Oficio (Offset)

3.555

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del grupo E de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominada Operario de Servicios Múltiples

3.557

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación y bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador

3.555

AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE CIHURI, SAJAZARRA, FONCEA, CELLORIGO Y GALBARRULI

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del grupo E de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominada Alguacil de Cometidos Múltiples

3.556

Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del primer ejercicio de la oposición para una plaza de Auxiliar de Administración General para la agrupación de Municipios formada por los Ayuntamientos de Cihuri, Sajazarra, Foncea, Galbarruli y Cellorigo

3.558

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución por la que se fija plazo para presentar solicitudes de subvención para cofinanciar los Juegos Deportivos de La Rioja

3.559

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, la Fundación rural de la Caja de Ahorros de La Rioja y el Instituto Nacional de Servicios Sociales, para la reserva de plazas en el Balneario de Arnedillo a solicitantes residentes en La Rioja con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional para la temporada 1992

3.559

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas sobre las inversiones de urbanización en el Polígono de Tejerías de Calahorra (modificada por la Orden de 7 de Junio de 1990)

3.559

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a mujeres

3.560

Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3.560

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		GERENCIA TERRITORIAL DE LA RIOJA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA	
Notificaciones de requerimientos de pago de sanciones	3.560	Notificación	3.561
Notificaciones de acuerdo de sanciones	3.561	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificación de providencia y pliego de cargos	3.561	Expediente enajenación de fincas de la Fundación "Hospital de la Purísima Concepción"	3.561
Emplazamientos	3.561	Expediente enajenación de fincas de la Fundación "Asilo Felipe Ochoa"	3.561
Notificaciones de Pliegos de Cargos	3.561	Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Permolca, S.A. de Logroño (La Rioja)	3.561
Notificaciones de Providencias de apertura de expedientes	3.562		
TRIBUNAL ECONOMICO—ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA			
Corrección de errores	3.562		
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA			
Edictos de notificación de embargo de bienes muebles	3.563		
Cédula de notificación	3.563		
Venta de derecho de traspaso en expediente de apremio de Pinturas AR, S.L.	3.563		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Edictos	3.568	Edicto	3.570
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Edicto	3.568	Cédula de citación	3.570
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Notificación de sentencia	3.568	Edictos de subastas	3.570
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edictos	3.571
Edicto de subasta	3.568	Cédula de notificación	3.571
Edicto	3.569	Cédula de emplazamiento	3.571
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Cédula de citación	3.571
Notificación de embargo	3.569	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE ESTELLA	
Sentencia	3.569	Edicto	3.571
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 31 DE MADRID	
Edicto de subasta	3.569	Edicto de subasta	3.572
Edicto	3.569		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO			
Citación	3.570		
Notificación de sentencia	3.570		
Designación de perito	3.570		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
Subasta para la contratación de las obras de ejecución de graderío y vestuarios del Poli deportivo de Agoncillo y Urbanización de Aledaños	3.572



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 19 de Diciembre de 1992

Año XI.— Núm. 152

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO
Nombramiento de funcionario

Página

3.555

Página

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
Convocatoria para la provisión temporal de 1 Oficial 2º de Oficio (Offset)

3.555

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del grupo E de la escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales, denominada Operario de Servicios Múltiples

3.557

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación y bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador

3.555

AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE CIHURI, SAJAZARRA, FONCEA, CELLORIGO Y GALBARRULI

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del grupo E de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominada Alguacil de Cometidos Múltiples

3.556

Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del primer ejercicio de la oposición para una plaza de Auxiliar de Administración General para la agrupación de Municipios formada por los Ayuntamientos de Cihuri, Sajazarra, Foncea, Galbarruli y Cellorigo

3.558

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución por la que se fija plazo para presentar solicitudes de subvención para cofinanciar los Juegos Deportivos de La Rioja

3.559

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, la Fundación rural de la Caja de Ahorros de La Rioja y el Instituto Nacional de Servicios Sociales, para la reserva de plazas en el Balneario de Arnedillo a solicitantes residentes en La Rioja con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional para la temporada 1992

3.559

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas sobre las inversiones de urbanización en el Polígono de Tejerías de Calahorra (modificada por la Orden de 7 de Junio de 1990)

3.559

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a mujeres

3.560

Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja

3.560

B. Administración del Estado

	Página		Página
DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		GERENCIA TERRITORIAL DE LA RIOJA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA	
Notificaciones de requerimientos de pago de sanciones	3.560	Notificación	3.563
Notificaciones de acuerdo de sanciones	3.561	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificación de providencia y pliego de cargos	3.561	Expediente enajenación de fincas de la Fundación "Hospital de la Purísima Concepción"	3.564
Emplazamientos	3.561	Expediente enajenación de fincas de la Fundación "Asilo Felipe Ochoa"	3.564
Notificaciones de Pliegos de Cargos	3.561	Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Permolca, S.A. de Logroño (La Rioja)	3.564
Notificaciones de Providencias de apertura de expedientes	3.562		
TRIBUNAL ECONOMICO—ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA			
Corrección de errores	3.562		
DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA			
Edictos de notificación de embargo de bienes muebles	3.563		
Cédula de notificación	3.563		
Venta de derecho de traspaso en expediente de apremio de Pinturas AR, S.L.	3.563		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	3.570
Edictos	3.568	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS		Cédula de citación	3.570
Edicto	3.568	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edictos de subastas	3.570
Notificación de sentencia	3.568	Edictos	3.571
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Cédula de notificación	3.571
Edicto de subasta	3.568	Cédula de emplazamiento	3.571
Edicto	3.569	Cédula de citación	3.571
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE ESTELLA	
Notificación de embargo	3.569	Edicto	3.571
Sentencia	3.569	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 31 DE MADRID	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	3.572
Edicto de subasta	3.569		
Edicto	3.569		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO			
Citación	3.570		
Notificación de sentencia	3.570		
Designación de perito	3.570		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
Subasta para la contratación de las obras de ejecución de graderío y vestuarios del Polideportivo de Agoncillo y Urbanización de Aledaños	3.572

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de funcionario

II.A.74

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84, de 18 de diciembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Diciembre de 1992, y de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de la oposición convocada, ha sido nombrado D. Alfonso Jesús Pérez de Nanclares Fernández de Valderrama, Arquitecto de este Ayuntamiento, en propiedad.

Haro, 5 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria para la contratación temporal de 1 Oficial 2ª de Oficio (Offset)

II.B.207

Requisitos de los aspirantes: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Experiencia en manejo de máquinas Offset, guillotadoras y alzadoras. Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

Logroño, 14 de diciembre de 1992.— 1.a Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación y bases de la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador

II.B.208

5.— APROBACION DE CONVOCATORIA Y BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, CON CARACTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO O APAREJADOR.

Dada cuenta de la existencia de una plaza vacante de Arquitecto Técnico o Aparejador en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada presupuestariamente e incluida en la Oferta de Empleo Público para el presente año.

Habida cuenta de que en sesión de 27 de octubre de 1.992 fue aprobada la convocatoria para la provisión en propiedad de la citada plaza, siendo sin embargo urgente su provisión interina en el plazo más breve posible.

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1).— Aprobar las Bases para la provisión con carácter interino, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

2).— Convocar concurso para la provisión interina de dicha plaza, hasta tanto sea cubierta en propiedad la misma.

3).— Publicar la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de la citada publicación.

BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Arquitecto Técnico o Aparejador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Media, del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo B de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotada con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios, Nivel de Complemento de Destino 22, Complemento Específico de 637.596 Ptas. anuales y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

El nombramiento que, en cualquier caso, tendrá carácter temporal, quedará revocado cuando la plaza se provea en propiedad por funcionario de carrera.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.— Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a). Ser español.
- b). Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos Servicios.
- c). Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador.
- d). No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempleo del cargo.
- e). No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- f). No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA: RELACION DE MÉRITOS ALEGABLES POR LOS ASPIRANTES.

1).— Trabajo en las Administraciones Públicas: Por cada año o fracción superior a 6 meses de trabajo en cualquier Administración Pública, ya sea como funcionario, contratado laboral, administrativo o en prestación de servicios, en plaza de Aparejador o Arquitecto Técnico: 0,5 puntos con un máximo de 2.

2).— Por inspección de obras en ejecución de proyectos, promovidos por cualquier Administración Pública:

- a). Por obras de urbanización, instalación de alumbrado público, abastecimiento de agua, saneamiento, pavimentación y similares:
 - De presupuesto superior a 15.000.000 ptas.: 0,75 puntos.
 - De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 Ptas.: 0,60 puntos.
 - De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,40 Puntos.
- b). Por obras de construcción o rehabilitación de edificios:
 - De presupuesto superior a 15.000.000 Ptas.: 0,50 Puntos.
 - De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 ptas.: 0,30 puntos.
 - De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,20 Puntos.
- c). Por obras de otro tipo:
 - De presupuesto superior a 15.000.000 Ptas.: 0,20 Puntos.
 - De presupuesto entre 5.000.001 y 15.000.000 Ptas.: 0,15 Puntos.
 - De presupuesto inferior a 5.000.001 Ptas.: 0,10 Puntos.

La suma total de puntos por este apartado segundo no podrá exceder de 8 puntos.

3).— Títulos, cursos, diplomas, publicaciones y trabajos directamente relacionados con el contenido profesional de la plaza a ocupar, hasta un punto valorable por el Tribunal.

4).— Conocimientos de Informática, debidamente acreditados: Hasta 1 punto, valorable por el Tribunal, de acuerdo con los documentos acreditativos de dichos conocimientos presentados por el aspirante.

Los méritos alegados en relación con los puntos 1) y 2) serán compatibles a efectos de su valoración.

El Presidente de la Corporación hará el nombramiento con carácter interino, a favor del aspirante que más puntos obtenga en total.

CUARTA: PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACION.— Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, comprometiéndose a prestar juramento o promesa en los términos establecidos en la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. A ellas se acompañarán los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes, sobre los que se efectuara la valoración en el proceso de selección. Dicha documentación deberá ser original o copia autenticada del mismo.

Si el plazo de presentación finalizara en sábado, el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA: COMISION DE VALORACION.— La calificación del concurso será llevada a cabo por una Comisión de Valoración constituida de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: - El Arquitecto Municipal.

— El Secretario General de la Corporación, que ejercerá asimismo las funciones de Secretario de la Comisión.

La calificación del concurso por la Comisión de Valoración se llevará a cabo en la Casa Consistorial el sexto día hábil siguiente a aquél en que acabe el plazo de presentación de instancias. En caso de que dicho día coincidiese en sábado, la valoración se realizará el siguiente día hábil.

SEXTA: RELACION DE PUNTUACIONES, PRESENTACION DE DOCUMENTOS, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION. Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento interino.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas selectivas, y que son:

a). Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b). Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión del título de Arquitecto Técnico o Aparejador, o justificante de haber abonado los derechos por su exhibición.

c). Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d). Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el mismo plazo deberá tomar posesión de su cargo. En el caso de que en el plazo indicado el aspirante no presente la documentación, no reuniera los requisitos exigidos o no tomara posesión de su cargo, quedarán anuladas todas sus actuaciones y la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del aspirante que tuviera la siguiente puntuación más alta.

SEPTIMA: INCIDENCIAS.— La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Haro, 4 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del grupo E de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominada Alguacil de Cometidos Múltiples II.B.209

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo celebrado el 07/12/92, se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición, una plaza de la subescala de Servicios Especiales, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E, nivel de complemento de destino 7 y demás retribuciones que puedan corresponderle con arreglo a la legislación vigente.

1.2. La plaza se denomina en concreto Alguacil de cometidos múltiples y tendrá las siguientes funciones: Auxiliar de policía municipal, auxiliar al personal de oficinas en los trabajos que le sean ordenados por el Secretario, vigilancia de los servicios municipales, conserje de las dependencias municipales, realización de notificaciones y publicación de bandos, acudir a la Casa Consistorial los días que se reúnan los órganos municipales y cuantas otras tareas, actuaciones o diligencias pueda desarrollar ordenadas por el Alcalde para el bien del Municipio.

1.3. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y con carácter supletorio al Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

1.4. Incompatibilidades. La persona que resulte nombrada estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y disposiciones que la desarrollan.

SEGUNDA.— REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de una fotocopia compulsada del D.N.I. y de los documentos justificativos de los méritos alegados y que serán valorados por el Tribunal en la forma establecida en las presentes bases.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pta. serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.— ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

Vocales:

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

— El Secretario como jefe del servicio.

— Dos funcionarios de carrera designados por el Alcalde.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de sus miembros se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusar a sus miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.4. A los efectos de lo previsto por el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se clasifica al presente Tribunal como órgano de categoría quinta.

SEXTA.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

6.1. La fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar pruebas de la fase de oposición.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en relación con los servicios prestados a la Administración Pública, títulos profesionales y otras aptitudes que redunden en una mejor preparación profesional en los diversos cometidos y servicios de la plaza a cubrir y se hará con arreglo al siguiente baremo:

1. Servicios prestados al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra en puesto de trabajo equivalente, 0'15 puntos por mes de servicios completo, hasta un máximo de 2 puntos.

2. Servicios prestados en otras administraciones públicas, en funciones análogas a la de la plaza convocada, 0,15 puntos por mes de servicios completo, hasta un máximo de 1 punto.

Dichos servicios serán acreditados mediante certificación expedida por Autoridad competente.

3. Por titulación superior a la requerida, 0,25 puntos.
4. Por conocimientos ofimáticos aplicados a la administración local, 1 punto.
5. Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1, 0,50 puntos.
- 6.2. La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios, uno obligatorio y otro voluntario:

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y que constará de dos partes que consistirán:

a). En contestar por escrito, durante un periodo máximo de noventa minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples siendo solo una de ellas la correcta, sobre las materias que se expresan en el temario adjunto y sobre conocimientos básicos del municipio y sus parajes, edificios municipales, autoridades, etc.

b). En desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuarenta y cinco minutos, la redacción de un documento o documentos relacionados con la plaza, a propuesta del Tribunal.

Segundo ejercicio: de carácter voluntario.— Consistirá en una copia a máquina, durante 10 minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 175 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

SEPTIMA.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se anunciará en la misma forma indicada anteriormente el lugar, fecha y hora en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

OCTAVA.— SISTEMA DE CALIFICACION.

8.1. Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio.— Se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados aquellos que no obtengan un mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio.— La calificación total del ejercicio voluntario será de cinco puntos, sin que en ningún caso la puntuación total del mismo pueda exceder del 50 por 100 de la suma de los puntos que hubiere alcanzado en el ejercicio obligatorio, minorándose, en su caso, el exceso sobre dicha cifra.

8.2. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

NOVENA.— PROPUESTA, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

9.1. Una vez concluido el ejercicio obligatorio, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, pasándose a continuación a la realización del ejercicio voluntario.

Calificado el ejercicio voluntario, el Tribunal hará pública la identidad del aspirante seleccionado, que será aquel que haya obtenido la mayor puntuación total, sumados los puntos obtenidos en la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso y elevará propuesta al Sr. Alcalde para que formule su nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el expediente completo de las actuaciones, así como la lista de aspirantes que por exceder del número de plazas convocadas, no figuren en la lista definitiva de aprobados, a efectos de su inclusión en lista para la provisión interina o temporal de plaza de igual o análogo cometido.

9.2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.4. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrarlo funcionario de carrera, debiendo de tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.5. Quién sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

DECIMA.— INCIDENCIAS Y RECURSOS.

10.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición en todo lo no previsto en estas bases.

10.2. La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

T E M A S

1.º.— La Constitución Española. Principios Generales.

2.º.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja.

3.º.— El Municipio. Territorio y población.

4.º.— Organización municipal. Competencias.

5.º.— Funcionamiento de los Organos municipales.

6.º.— Notificación de actos y acuerdos.

7.º.— Bienes de las Entidades Locales.

8.º.— Servicios municipales y contratación.

9.º.— Personal al servicio de las Entidades Locales..

10.º.— Recursos de los municipios.

San Vicente de la Sonsierra, a 7 de diciembre de 1.992.— El Alcalde.

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera del grupo E de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominada Operario de Servicios Múltiples
II.B.210

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo celebrado el 07/12/92 se convocan pruebas selectivas para proveer en propiedad una plaza de Operario de Servicios Múltiples, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso libre, una plaza de la subescala de Servicios Especiales, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E, nivel de complemento de destino 7 y demás retribuciones que puedan corresponderle con arreglo a la legislación vigente.

1.2. La plaza se denomina en concreto Operario de servicios múltiples y los servicios a prestar serán los siguientes:

— Limpieza y cuidado permanente de todas las vías públicas, plazas y jardines procurando que se hallen, siempre y en todo momento, en perfectas condiciones.

— Mantenimiento de los edificios e instalaciones municipales, incluso reparaciones menores.

— Cuidado del Cementerio y servicio de enterramientos.

— Colaboración en las tareas municipales de preparación y ejecución de todo tipo de actos, incluso los organizados con motivo de fiestas patronales, etc.

— Colaboración en las tareas propias del Alguacil de cometidos múltiples, sustituyéndole en las mismas en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

— Cualquier otra que le sea encomendada por la Alcaldía relacionada con los servicios municipales.

1.3. En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y con carácter supletorio al Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

1.4. Incompatibilidades. La persona que resulte nombrada estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la Ley 53/7984, de 26 de diciembre y disposiciones que la desarrollan.

SEGUNDA.— REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los servicios.

c) Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2.1, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que

los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de una fotocopia compulsada del D.N.I. y de los documentos justificativos de los méritos alegados y que serán valorados por el Tribunal en la forma establecida en las presentes bases.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 1.500 pta. serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.— ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y que será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario del mismo en quien delegue.

Vocales:

— Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

— Tres Concejales designados por el Alcalde (uno por cada grupo político).

— Un técnico o experto designado por el Alcalde.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de sus miembros se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusar a sus miembros, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo, declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.4. A los efectos de lo previsto por el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se clasifica al presente Tribunal como órgano de categoría quinta.

SEXTA.— PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso, que constará de dos fases:

6.1. PRIMERA FASE: VALORACION DE MERITOS.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente por los concursantes en relación con los servicios prestados a la Administración Pública, títulos profesionales y otras aptitudes que redunden en una mejor preparación profesional en los diversos cometidos y servicios de la plaza a cubrir y se hará con arreglo al siguiente baremo:

1. Servicios prestados al Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra en puesto de trabajo equivalente, 0,15 puntos por mes de servicios completo, hasta un máximo de 2,50 puntos.

2. Servicios prestados en otras administraciones públicas, en funciones análogas a la de la plaza convocada, 0,15 puntos por mes de servicios completo, hasta un máximo de 1 punto.

Dichos servicios serán acreditados mediante certificación expedida por Autoridad competente.

3. Por cada título acreditativo de conocimientos de albañilería, fontanería, jardinería o electricidad, expedidos por organismos oficiales, 0,25 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

4. Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1, 0,50 puntos.

5. Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase C1, 1 punto.

La acreditación de los méritos alegados en los tres últimos puntos, se efectuará mediante copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título o permiso de conducción correspondiente.

6.2. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA PERSONAL.

Consistente en mantener, cada uno de los concursantes por separado, un coloquio con el Tribunal que versará sobre las aptitudes personales de los aspirantes. Se valorará la personalidad y adecuación de aquéllos al puesto de trabajo, puntuándose hasta un máximo de cinco puntos.

SEPTIMA.— COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

La lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Quince días antes de la celebración de la entrevista, se anunciará en la misma forma indicada anteriormente el lugar, fecha y hora en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor o por causa debidamente justificada y apreciada por el Tribunal.

OCTAVA. PROPUESTA, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1. Una vez valorados los méritos aportados por los concursantes y calificada la entrevista personal mantenida con cada uno de ellos, el Tribunal hará pública la identidad del aspirante seleccionado, que será aquel que haya obtenido la mayor puntuación total, sumados los puntos obtenidos en las dos fases de que consta el concurso y elevará propuesta al Sr. Alcalde para que formule su nombramiento.

En caso de empate en las puntuaciones el Tribunal establecerá el orden atendiendo a la puntuación obtenida en función de los servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el expediente completo de las actuaciones, así como la lista de aspirantes que por exceder del número de plazas convocadas, no figuren en la lista definitiva de aprobados, a efectos de su inclusión en lista para la provisión interina o temporal de plaza de igual o análogo cometido.

8.2. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.4. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a nombrarlo funcionario de carrera, debiendo de tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

8.5. Quién sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

NOVENA.— INCIDENCIAS Y RECURSOS.

9.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

9.2. La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

San Vicente de la Sonsierra, a 7 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE CIHURI, SAJAZARRA, FONCEA, CELLORIGO Y GALBARRULI

Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, constitución del Tribunal y fecha del primer ejercicio de la oposición para una plaza de Auxiliar de Administración General para la Agrupación de Municipios formada por los Ayuntamientos de Cihuri, Sajazarra, Foncea, Galbarruli y Cellorigo 11.B.211

Por acuerdo del Pleno de los Ayuntamientos de Cihuri, Sajazarra, Foncea, Galbarruli y Cellorigo, se convocó oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General para la Agrupación de Municipios.

1º.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publica la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas que han motivado la no admisión que figura como anexo a esta resolución.

2º.— Los aspirantes disponen de un plazo de diez días para subsanar defectos o errores o recurrar a los miembros del Tribunal.

3º.— Se convoca a los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 11 de Enero de 1993 a las 10 horas, en el Ayuntamiento de Cihuri, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por la letra P de conformidad con la resolución de la Secretaria de Estado para la

Administración Pública.

4.º.— El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

PRESIDENTE:

— El de la Agrupación de Municipios D. Antonio Conde Ruiz.

— Suplente: D. Juan Bautista Valgón Abaigar.

SECRETARIO:

— D.ª M.ª Mercedes Estévez Sabucedo, Secretaria de la Agrupación.

— Suplente: D.ª M.ª Luisa Corella Jiménez.

VOCALES:

— D.ª Monserrat Sáenz de Navarrete, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fonca.

— Suplente: D. Eduardo Torre Salazar.

— D. Isaac Salazar Corral, Alcalde del Ayuntamiento de Sajazarra.

— Suplente: D. Vicente Jesús Corral Ortiz.

— D. Angel Félix García Hernáiz, representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Suplente: D. Angel López Vea.

Cihuri, 26 de Noviembre de 1992.

ANEXO

Lista de admitidos:

1.— D.ª M.ª Paloma Mahave Riaño, con D.N.I. n.º 13.297.347

2.— D.ª Angela Martín Suárez, con D.N.I. n.º 37.372.130

3.— D. Pablo Vozmediano Salazara, con D.N.I. n.º 16.523.947

4.— D.ª Antonia Agudo Vadillo, con D.N.I. n.º 16.557.086

5.— D.ª Aránzazu España García, con D.N.I. n.º 13.299.828

6.— D. Neftali Vázquez Vadillo, con D.N.I. n.º 13.304.372

Excluidos: Ninguno.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Resolución por la que se fija plazo para presentar solicitudes de subvención para cofinanciar los Juegos Deportivos de La Rioja
III.A.844

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, ha dictado la siguiente Resolución:

“VISTOS:

- El artículo 6.º del Decreto 47/1989 de 29 de Septiembre de 1989.
- La Orden de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de 16 de Noviembre de 1992 en cuya virtud se aprueba la normativa de los Juegos Deportivos de La Rioja para el curso 92-93.
- El artículo 5.º 1 del Decreto 12/1992 de 2 de Abril de 1992.

CONSIDERANDO: Que resulta procedente formalizar los correspondientes Convenios de Colaboración con los Ayuntamientos Cabecera de Zona Deportiva.

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud en el ejercicio de las competencias que por Decreto 15/1988 tiene atribuidas,

RESUELVE: Otorgar a los Ayuntamientos Cabecera de Zona Deportiva, interesados en la firma de Convenios de Colaboración, un plazo de 15 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de La Rioja de la presente Resolución, para que presenten ante la Dirección General de Deportes la documentación que se especifica en el Anexo I, al objeto de determinar, primero, la cuantía del Presupuesto subvencionable y, segundo, la aportación de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud a la cofinanciación de los Juegos Deportivos de La Rioja y que figurará en cada Convenio que haya de suscribirse.

Publíquese en Boletín Oficial de La Rioja con ofrecimiento e los Recursos que conforme a Derecho correspondan.

El CONSEJERO. Fdo. Miguel Angel Ropero Sáez.”

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que contra la misma, cabe interponer RECURSO DE REPOSICION previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes computado de fecha a fecha a partir del día siguiente hábil al de la presente publicación.

Y en cumplimiento de lo ordenado se procede a su publicación junto con el ANEXO que se cita.

Logroño, 16 de noviembre de 1.992.— El Secretario General Técnico, José M.ª Orbañanos Carrillo.

ANEXO

DOCUMENTACION EXIGIDA

- Solicitud dirigida al Consejero de Cultura, Deportes y Juventud.
- Programa de actividades que exprese:
 - Número de Ayuntamientos participantes: Relación nominal.
 - Número de Centros Escolares participantes: Relación nominal.
 - Modalidades deportivas. Inscripciones.
 - Encuentros o actividades a realizar. Calendarios.
 - Edades de los participantes.
 - Instalaciones deportivas y material deportivo a utilizar.
 - Personal colaborador con que se cuenta.
 - Otros datos de interés.
- Presupuesto económico desglosado en los siguientes conceptos:
 - Desplazamientos.
 - Mantenimiento y uso de instalaciones.
 - Material para las actividades.
 - Derechos de arbitraje, y dietas de árbitros en su caso.
 - Retribución personal contratado.
 - Indemnización al personal colaborador.
 - Gastos varios.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden n.º 9/92, de 16 de Octubre, por la que se modifica la Orden 31 de Julio de 1989, por la que se regula la concesión de subvenciones a empresas sobre las inversiones en urbanización en el Polígono de Tejerías de Calahorra (modificada por la Orden de 7 de Junio de 1990)
III.A.854

ARTICULO UNICO:

Se modifica mediante la presente Orden el artículo 9º, quedando redactado como sigue:

Artículo 9º.— El abono de la subvención se practicará de la siguiente forma:

— El 25% coincidiendo con la concesión de la subvención.

— El resto de acuerdo con las liquidaciones parciales correspondientes a los recibos de las cuotas de urbanización que vayan siendo giradas por el Ayuntamiento de Calahorra.

A dicha justificación se deberá acompañar:

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la Tesorería General del Ayuntamiento de Calahorra en las que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones.

— Certificación expedida por el Ayuntamiento de Calahorra, en la que se exprese el importe de los costos de urbanización imputables y satisfechos por la empresa beneficiaria.

Cuanta información complementaria se considere necesaria a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

DISPOSICION ADICIONAL.— En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/1992 de la Consejería de Hacienda y Economía de 2 de Abril de Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.R.

Logroño, a 16 de Diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, la Fundación rural de la Caja de Ahorros de La Rioja y el Instituto Nacional de Servicios Sociales, para la reserva de plazas en el Balneario de Arnedillo a solicitantes residentes en La Rioja con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional para la temporada 1992
III.A.845

Firmado en Logroño, a 13 de marzo de 1.992

Reunidos: El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja, el Ilmo. Sr. D. Angel Rodríguez Castedo, Director General del INSERSO y D. Antón Ezquerro Martínez, Presidente de Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja.

Finalidad del Convenio.— Colaboración entre el INSERSO, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Fundación Rural de la Caja de Ahorros para la mejora de las posibilidades de asistencia a los turnos del Balneario de Arnedillo (La Rioja) dentro del Programa de Termalismo Social organizado por el INSERSO.

— El número de plazas a reservar durante la temporada 1.992 será de 150 plazas distribuidas en los meses siguientes:

— 50 plazas turno que comienza el 19 de mayo

— 50 plazas turno que comienza el 2 de Junio

— 50 plazas turno que comienza el 30 de octubre

— Del precio a abonar por el beneficiario (38.400.—pts.), la Consejería subvencionará la cuantía de 11.000.—pts., la Fundación Rural de la Caja de Ahorros 11.000.— pfs. y los beneficiarios 16.400.—pts. al ingresar al

Balneario. El transporte de los beneficiarios correrá a cargo de la Fundación.

— La selección de los beneficiarios se efectuará por los Servicios Centrales del INSERSO, entre las solicitudes recibidas acogidas al Convenio.

— El INSERSO comunicará directamente a los beneficiarios la adjudicación de la plaza así como la fecha de comienzo de turno.

— Se designará tanto por parte de la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja y a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social como por parte del Instituto, una persona para la coordinación del desarrollo del presente Convenio.

— La duración del Convenio se establece para el Programa de Termalismo Social en su temporada 1.992.

Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a mujeres

III.A.846

Se firma en Logroño, a 25 de Junio de 1.992.

Se reúnen: El Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Ilma. Sr.^a D.^a Purificación Gutiérrez López, Directora General del Instituto de la Mujer.

— Ambas partes estiman conveniente desarrollar una relación de colaboración que facilite el logro de objetivos de interés común a través de la ejecución de programas conjuntos y del intercambio de información, formalizándose mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

— Las partes firmantes colaborarán de forma permanente en los programas de carácter piloto, así como en las actividades dirigidas a mujeres que, a iniciativa de cualquiera de las Administraciones y en el marco de las respectivas competencias, se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El contenido de los programas se fijará de común acuerdo en una Addenda anual del presente Convenio. Podrá revisarse por acuerdo de ambas partes, comunicándolo, al menos, con un mes de antelación, a la finalización del ejercicio presupuestario.

— Una Comisión de Seguimiento velará el cumplimiento de las cláusulas del Convenio, propondrá las actuaciones para la Addenda anual.

Se celebrarán como mínimo dos reuniones anuales, una de ellas durante el primer trimestre para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Estará compuesta por:

— La Subdirectora General de Cooperación del Instituto de la Mujer o persona en quien delegue.

— El/la Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Dos representantes designados/as por la Comunidad Autónoma.

— La vigencia del presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y será indefinida, salvo que cualquiera de las partes efectúe, con preaviso de dos meses la denuncia del mismo.

Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja

III.A.847

Firmado en Madrid, a 22 de Junio de mil novecientos noventa y dos. Reunidos, el Excmo. Sr. D. Jose Antonio Griñán Martínez, Ministro de Sanidad y Consumo y el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja,

EXPONEN:

— Que es imprescindible la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social al objeto de llevar a cabo el programa de Farmacovigilancia coordinadamente.

— Que la Comisión Nacional de Farmacovigilancia en la sesión celebrada el 19 de Junio de 1.991 aprobó el proyecto de incorporación de la Comunidad Autónoma de La Rioja al Sistema Español de Farmacovigilancia.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social se compromete a crear un Centro de Farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social distribuirá Tarjetas Amarillas empleadas para la notificación a los profesionales sanitarios colegiados en su Comunidad. El modelo utilizado será el empleado en el Sistema Español de Farmacovigilancia.

— Mensualmente se procederá a la evaluación y codificación de respuestas recibidas por un Comité Consultor, nombrado en el seno del Centro Regional de Farmacovigilancia.

— El Centro Regional de Farmacovigilancia enviará al menos una vez al trimestre las informaciones recibidas, una vez evaluadas y codificadas al Centro Coordinador del Sistema Español de Farmacovigilancia.

— El Centro Regional de Farmacovigilancia facilitará información de retorno a los facultativos que lo soliciten y elaborará una memoria anual con los resultados del Programa.

— El Centro Regional de Farmacovigilancia se compromete a enviar un representante a las reuniones del Comité Técnico Nacional.

— La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo para la ejecución del presente Convenio afectará a los ejercicios presupuestarios de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios correspondiente a 1.992-93 y 94.

El Ministerio de Sanidad y Consumo entregará a la Comunidad Autónoma de La Rioja

— 1.992	2.300.000
— 1.993	2.500.000
— 1.994	2.750.000

En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión, boletines relacionados con el programa y similares, junto con los símbolos propios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social figurarán los siguientes elementos:

— Sistema Español de Farmacovigilancia
— Leyenda del Ministerio de Sanidad y Consumo y Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

— Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

— El Convenio tendrá carácter plurianual y su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 1.994 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de requerimiento de pago de sanción (1266)

III.B.1684

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación GUEREX S.L., con último domicilio conocido en Logroño, C/ Plaza del Mercado, 18, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTICINCO MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 11 de Marzo 92, en expediente número 621/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (1265)

III.B.1685

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación D. PEDRO FRANCISCO TELLERÍA IBARZABAL, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Avda. Pérez Galdós, nº 30, se hace público que esta

Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 24-6-92, en expediente número 13/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (1264)

III.B.1686

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación D. COSME SAENZ ZUBIAUZ, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Beratúa, 18, entresuelo, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CINCUENTA MIL UNA pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 8-9-92, en expediente número 187/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último

del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 4 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de acuerdo de sanción (1255) III.B.1687

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Fernando García Blanco, con último domicilio en Logroño, C/ Villamediana, n° 35, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 20 de Noviembre de 1992, en el expediente número 237/92, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por infracción al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1° del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 9 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de acuerdo de sanción (1256) III.B.1688

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Francisco José Fernández García, con último domicilio en Logroño, C/ Avda. Colón, n° 1-8° B, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 25 de noviembre de 1992, en el expediente número 286/92, por la que se le sanciona con multa de veinte mil pesetas, por infracción horario cierre bar "Comuneros", el pasado día 12 de julio, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1° del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 9 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de acuerdo de sanción (1257) III.B.1689

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Francisca Jimeno Matilla, con último domicilio en Logroño, C/ Somosierra, 5, se hace público que la Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado resolución con fecha 20 de Noviembre de 1992, en el expediente número 237/92, por la que se le sanciona con multa de quince mil pesetas, por infracción al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1° del R.D. 338/85, de 15 de Marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 9 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (1258)

III.B.1690

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación D. MANUEL GONZALEZ DURAN, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Parque del Carmen, 1-13° F, se hace público que esta Delegación del

Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de CIN MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 6 de Marzo de 1990, en expediente número 117/90, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 9 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (1259)

III.B.1691

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don José Augusto Da Silva, con último domicilio conocido en Calahorra (La Rioja), Plaza de la Verdura, n° 12, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 429/92, que literalmente dice: "Haber originado desórdenes en una vía pública, el pasado día 25 de septiembre, sobre las 19,30 horas, al protagonizar un altercado con otra persona, en la gasolinera "San Rafael", de Alfaro.

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 10 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Emplazamiento (1260)

III.B.1692

Por parte de D. José María de Blas Gómez, D.ª María del Mar Peligros Heredero, D. Francisco Javier Frias Cuevas, D.ª Yolanda Pascual Ocón, D.ª María del Carmen Fernández-Velilla Domingo, D. Jesús Pérez-Sevilla León, D. Carlos Domínguez Hernández, D.ª María del Carmen Ruiz Ulecia, D.ª María de los Angeles Martínez Ibáñez, D. Félix Eguizabal del Rincón, D. Julián Moreno León, D.ª María Julia Martínez Losa-Romero, D. Angel Gil de Gómez Losantos y D.ª Alicia Escarza Hernández, por sí y en nombre y representación de sus hijos menores, se ha interpuesto Recurso n° 01/0000446/1992, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, tramitado por la Ley 62/1978, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra Resoluciones de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de fechas 1 y 7 de julio de 1992, inadmitiendo a Irene de Blas Peligros, Raúl Frias Pascual, Eloy Pérez-Sevilla Fernández-Velilla, Nerea Domínguez Ruiz, Melissa Eguizabal Martínez, Verónica Moreno Martínez-Losa y Patricia Gil de Gómez Escarza en el Centro "Sagrado Corazón de Jesús" de Arnedo y su adscripción a otros Colegios de dicha ciudad, así como contra la Resolución que estableció una ratio de 30 alumnos para 1° de Educación Primaria en el curso 1992/93.

Lo que se hace público por esta Delegación del Gobierno para que sirva de emplazamiento de todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse en autos, que pueden comparecer ante la Sala indicada en el plazo de 5 días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Logroño, 10 de diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Emplazamiento (1261)

III.B.1693

Por parte de D.ª Antonia Fraile González, D. Oscar Salmero Laorden, D. José Luis Esteban Lázaro, D. Antonio Ibáñez Reinares y D. Jesús Alejandro Nestares Garay, en calidad de representantes legales de sus hijos menores, se ha interpuesto Recurso n° 427/1992, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, tramitado por la Ley 62/1978, de Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra Resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de fechas 6 y 21 de julio de 1992, inadmitiendo a María Asensio Fraile, Irune Salamero León, María Esteban Jorge, Olalla Ibáñez Solana y Javier Nestares Ruiz de las Heras en el Centro "Inmaculado Corazón de María" de las MM. Escolapias y su adscripción a otros Colegios distintos, así como contra la Resolución que estableció una ratio de 30 alumnos/as para 1° de Educación Primaria en el curso 1992/93.

Lo que se hace público por esta Delegación del Gobierno para que sirva de emplazamiento de todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse en autos, que pueden comparecer ante la Sala indicada en el plazo de 5 días contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Logroño, 10 de diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de Pliego de Cargos (1262)

III.B.1694

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Vicente Andrés Sáenz, con último domicilio conocido en C/ Salamanca, 5, de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado el siguiente Pliego de Cargos en el expediente sancionador número 504/92:

PLIEGO DE CARGOS

Manipulación de las máquinas recreativas instaladas en la Sala de Bínco "Cartagena F.C.", sita en Cartagena (Murcia), según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 20.2.92, lo cual supone infracción de carácter muy grave, de acuerdo con el artículo 2, apartado n) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de Juegos de suerte, envite o azar.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda formular cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con el artículo 7.2.b) de la Ley 34/87 de 26 de Diciembre. Madrid, 20 de agosto de 1992.— El Instructor del Expediente, Mercedes Alvarez Bru".

Logroño, 10 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de Providencia de apertura de expediente (1263)

III.B.1695

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Vicente Andrés Sáenz, con último domicilio conocido en C/ Salamanca, 5, de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado la siguiente Providencia de apertura de Expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario en el expediente sancionador número 504/92:

PROVIDENCIA

"de apertura de Expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario.

VISTA la denuncia formulada por la Brigada Especial del Juego de fecha 20.2.92, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable.

En consecuencia, se procede a incoarle Expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el art. 7.2.a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, procediendo a nombrar Instructor a D^a Mercedes Alvarez Bru, D. Miguel Angel Yague García y D^a Isabel Navarro Alonso como titular y suplentes respectivamente, si por causa legal cesará el primero, y como Secretaria a D^a Amelia García Fidalgo.

Lo que comunico a Vd. a los efectos legales oportunos. Madrid, 20 de Agosto de 1992.— El Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional de Juego, Francisco Ruiz de Castro".

Logroño, 10 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de Providencia de apertura de expediente (1276)

III.B.1696

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Luis Miguel Herraez Jiménez, con último domicilio conocido en C/ Portales, 8, de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado la siguiente Providencia de apertura de Expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario en el expediente sancionador número 504/92:

PROVIDENCIA

"de apertura de Expediente sancionador y designación de Instructor y Secretario.

VISTA la denuncia formulada por la Brigada Especial del Juego de fecha 20.2.92, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable.

En consecuencia, se procede a incoarle Expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el art. 7.2.a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, procediendo a nombrar Instructor a D^a Mercedes Alvarez Bru, D. Miguel Angel Yague García y D^a Isabel Navarro Alonso como titular y suplentes respectivamente, si por causa legal cesará el primero, y como Secretaria a D^a Amelia García Fidalgo.

Lo que comunico a Vd. a los efectos legales oportunos. Madrid, 20 de Agosto de 1992.— El Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional de Juego, Francisco Ruiz de Castro".

Logroño, 11 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de Pliego de Cargos (1277)

III.B.1697

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Luis Miguel Herraez Jiménez, con último domicilio conocido en C/ Portales, 8, de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado

el siguiente Pliego de Cargos en el expediente sancionador número 504/92:

PLIEGO DE CARGOS

Manipulación de las máquinas recreativas instaladas en la Sala de Bínco "Cartagena F.C.", sita en Cartagena (Murcia), según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 20.2.92, lo cual supone infracción de carácter muy grave, de acuerdo con el artículo 2, apartado n) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de Juegos de suerte, envite o azar.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda formular cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con el artículo 7.2.b) de la Ley 34/87 de 26 de Diciembre. Madrid, 20 de agosto de 1992.— El Instructor del Expediente, Mercedes Alvarez Bru".

Logroño, 11 de Diciembre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

TRIBUNAL ECONOMICO—ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA

Corrección de error (1278)

III.B.1698

Advertido error en la notificación III.B.1630 por la que se publica la parte dispositiva de la resolución dictada en la reclamación 371/89, concepto Seguridad Social interpuesta por Ignacio Ramos Ordoqui, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja en 1 de diciembre de 1992, debe corregirse en el siguiente sentido:

Donde dice: "podrá interponerse recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de La Rioja ..." debe decir: "Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja".

Logroño, 11 de diciembre de 1992.— El Abogado del Estado, Secretario, Elisa de la Nuez Sánchez Cascado.

Corrección de error

III.B.1699

Advertido error en la notificación III.B.1529 por la que se publica la parte dispositiva de la resolución dictada en la Reclamación 459/88 por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido seguida en este Tribunal por Eutiquio Cabrerizo Cabrerizo publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 28 de noviembre de 1992, debe corregirse en el siguiente sentido:

Donde dice: "En la reclamación 458/88 por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido seguida en este Tribunal a instancia de Eutiquio Cabrerizo Cabrerizo se ha dictado en 25-5-95 resolución cuya parte dispositiva dice ... "Debe decir: "En la reclamación n° 459/88 por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido seguida en este Tribunal a instancia de Eutiquio Cabrerizo Cabrerizo se ha dictado en 25-5-92".

Logroño, 11 de Diciembre de 1992.— El Abogado del Estado, Secretario, Elisa de la Nuez Sánchez Cascado.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (1269)

III.B.1701

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A. T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16.552.138 BOR que se sigue en esta Unidad contra D. Antonio Borja Jiménez, se ha dictado con fecha 17 de Diciembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 16.552.138 BOR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 30 de Julio de 1990 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Antonio Borja Jiménez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matrícula: LO-5691-H.— Marca: Ford.— Modelo: Transit.— Tipo: Furgoneta Mixta.— Bastidor: WFOVXXGBVVH7622.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° 16.552.138 BOR por débitos al Tesoro, de los conceptos Recursos Eventuales 90, que importa la cantidad de 12.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 42.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como

para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.1702

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 15.931.350 MIR que se sigue en esta Unidad contra D. José J. Miranda Larrinaga, se ha dictado con fecha 1 de Octubre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 15.931.350 MIR sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 26 de marzo de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. José J. Miranda Larrinaga, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el(los) siguiente(s) vehículo(s):

Vehículo: Matricula: M-8631-EN.— Marca: Renault.— Modelo: R-Fuego GTX.— Tipo: Turismo.— CM: 1995.— CV: 13,29.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 15.931.350 MIR por débitos al Tesoro, de los conceptos Recursos Eventuales, que importa la cantidad de 18.000 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 48.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 2 de Diciembre de 1992.— La Jefe de Servicio.

Cédula de notificación (1270)

III.B.1703

Por esta Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de La Rioja, se

ha instruido Expte. LITA 9/92, por presunta infracción a los arts. 1 y 10 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles por el vehículo marca DATSUM, matrícula GZ 73 26, bastidor VI.B210 — 026357, titular desconocido, habiéndose acordado imponer una sanción de siete mil (7.000) pesetas.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su titular o a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en el B.O.R. de la presente notificación, transcurridos los cuales, y una vez firme el fallo sin haber sido satisfecha la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 19 de Octubre de 1992.— El Jefe de la Sección, Jesús Pérez Pomar.

Venta de derecho de traspaso en expediente de apremio de Pinturas A.R., S.L. (1268)

III.B.1704

Habiendo quedado desierta la subasta celebrada el día 3 de Diciembre en primera y segunda licitación, se anuncia la venta por gestión directa del bien siguiente:

Derecho de Traspaso del local de negocio sito en la calle María Teresa Gil de Gárate, números 20-22 de Logroño, destinado al sector de pintura y empapelado.

Valoración: 9.000.000 pts.

Se admitirán ofertas en sobre cerrado sin sujeción a tipo, hasta el día 4 de enero de 1993 inclusive. Dichas ofertas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por importe del 10% de la cantidad ofertada, que tendrá la consideración de depósito de garantía y que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate.

La apertura de sobres se efectuará el 8 de enero de 1993, a las 9,30 horas, en el Salón de Actos de esta Delegación, adjudicándose a la oferta más ventajosa de las presentadas.

Logroño, 4 de Diciembre de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

GERENCIA TERRITORIAL DE LA RIOJA DEL CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Notificación (1275)

III.B.1705

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en la documentación catastral y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a las personas incluidas en la siguiente relación los valores catastrales para el año 1993 de los bienes inmuebles de naturaleza urbana resultantes de la aplicación de la Ponencia de Valores complementaria de fecha 24 de Junio de 1992, del municipio de Logroño.

TITULAR	SITUACION FINCA	REF. CAT.	VALOR
AGUIRRE BERGES ROSA MA Y OTROS	CL. CRA. BURGOS NUM. 73	2610114	493.000
AGUIRRE BERGES ROSA MA Y OTROS	CL. CRA. BURGOS NUM. 70	2610115	637.500
LANDALUCE RAMIREZ FLORENCIO	CL. CRA. BURGOS NUM. 11	2690403	19.080.000
RODRIGUEZ MARTINEZ ISABEL	CL. LAS TEJERAS NUM. 1	3105302	1.240.000
MARTINEZ RODRIGUEZ HNOS	CL. LAS TEJERAS NUM. 63	3105303	15.730.000
RODRIGUEZ MARTINEZ ISABEL	CL. LAS TEJERAS NUM. 71	3501301	1.240.000
ILARRAZA FERNANDEZ LUIS	CL. SIETE INFANTES NR 60	3710501	1.406.250
RAMIREZ RUIZ CLARA	CL. SIETE INFANTES NR 87	3710503	976.500
MARTINEZ MANERO EUTQUIO	CL. SIETE INFANTES NR 34	3710504	8.703.750
ILARRAZA FERNANDEZ LUIS	CL. SIETE INFANTES NR 53	3710511	2.868.375
BLANCO SAEZ-TORRE DAVID	CL. SIETE INFANTES NR 103	3710512	847.875
BLANCO SAEZ-TORRE PEDRO	CL. SIETE INFANTES NR 56	3710513	847.875
LOPEZ ROMERO, S.A.	CL. SIETE INFANTES NR 54	3710514	675.000
LOPEZ ROMERO, S.A.	CL. SIETE INFANTES NR 62	3710515	97.500
BLANCO ESTEFANIA PEDRO	CL. SIETE INFANTES NR 59	3710519	1.862.175
GARCIA GARCIA ANGEL	CL. SIETE INFANTES NR 31	3710522	731.250
GUTIERREZ HERRERO GABRIEL	CL. SIETE INFANTES NR 36	3710523	2.077.500
MONTALVO GIL HILARIO Y 3	CL. RIO BAJERO NUM. 41	3918303	22.078.750
RIO GARCIA DEMETRIO	CL. RIO BAJERO NUM. 27	3918305	1.507.670
RIO GARCIA EMILIO DEL	CL. RIO BAJERO NUM. 27	3918306	1.589.684
BAIGORRI OTEIZA MAXIMO	CL. RIO BAJERO NUM. 27	3918307	2.617.155
SAENZ SAENZ CIRIACO	CL. RIO BAJERO NUM. 26	3918308	1.270.801
GARCIA BAQUERO CARMEN Y CONCEPC	CL. EL CUBO NUM. 162	4325205	16.995.750
RUBIO SAENZ DAMIANA Y 3	CL. EL CUBO NUM. 107	4325206	9.413.323
GARRIGOSA CENCEROS CRISTOBAL	CL. EL CUBO NUM. 108	4325207	9.214.000
RODRIGUEZ BLANCO FELICIA	CL. EL CUBO NUM. 105	4325209	1.938.630
RODRIGUEZ BLANCO TEODORO	CL. EL CUBO NUM. 104	4325210	5.290.335
MONASTERIO LERENA VALENTIN	CL. EL CUBO NUM. 66	4325213	6.190.550
CORTA MARTINEZ NATIVIDAD	CL. EL CUBO NUM. 62	4325215	5.152.234
ILARRAZA FERNANDEZ LUIS Y OTRO	CL. EL CUBO NUM. 183	4325222	3.400.000
CONSTRUCCIONES HILARIO LAJOS SA	CL. EL CUBO NUM. 184	4325223	6.980.200
FERNANDEZ MIRANDA LUCIA	CL. EL CUBO NUM. 136	4325228	7.132.996
HENDOA GIL EVARISTO	SD. EL CUBO NUM. 5	4422616	9.265.000
CONSTRUCCIONES FRANCIA S.A.	SD. EL CUBO NUM. 2	4422617	9.265.000
FERNANDEZ MARTINEZ RAMIRO	CL. EL URRUTIA NUM. 67	4422618	2.550.000
GUTIERREZ SANCHEZ-MALO JOSE	CL. EL CUBO NUM. 91	4422621	140.250
MORENO BLAZQUEZ CECILIO	CM. SAN ADRIAN NUM. 7	4603129	2.003.446
DIEZ BENITO FRANCISCA	CM. VIEJO LARDERO NUM. 32	4701513	1.250.523
MARTINEZ JIMENEZ RAMIRO Y UNO	CM. VIEJO LARDERO NUM. 8	4804506	6.122.904
LOZANO IRIQUEZ ANTONIO-LORENZO	SD. GUINDALERA NUM. 6	5204620	3.777.296
CONSTRUCCIONES FRANCIA S.A. Y 1	SD. GUINDALERA NUM. 12	5204623	1.132.450
RODRIGUEZ MARTINEZ ISABEL	SD. GUINDALERA NUM. 14	5204624	1.585.100
PATR. NACIONAL ANTITUBERCULOSO	CL. ESTRELLA SUR NR 56	7101201	41.552.000

PEREZ PEREZ MARIA SALOME	CL. ESTRELLA SUR Nº 28	7106604	12.376.000
GARCIA MARTINEZ CLEGARIO HR	CL. ESTRELLA SUR Nº 29	7205717	2.087.600
EZQUIERRO HERNANDEZ JULIAN	CL. ESTRELLA SUR Nº 127	7205718	178.500
LAZARO SAENZ MODESTO	CL. ESTRELLA SUR Nº 133	7205719	170.000
SERRANO SEVILLA JUAN-ANTONIO	CL. ESTRELLA SUR Nº 135	7205721	153.000
BLANCO GONZALEZ ANGEL	CL. ESTRELLA SUR Nº 129	7205723	654.500
LOPEZ MARIA ROSA	CL. ESTRELLA SUR Nº 30	7205724	161.500
FDEZ DE NOGREDU URIZARNA CARMEN	CL. ESTRELLA SUR Nº 33	7205725	5.562.400
PEREZ PEREZ MARIA SALOME	CL. TIRSO DE MOLINA Nº 2	7205301	6.825.000
ALGARATE GOMEZ MARTIN	CL. TIRSO DE MOLINA Nº 2	7205303	438.750
TEJADA SAENZ DE TEJADA LUCAS	CL. ESTRELLA SUR Nº. 39	7202912	18.144.000
CALVO CASTELLANOS MARIANA Y I	CL. SISTEMAS GENERALES 3	7819809	6.350.300
CALVO CASTELLANOS MARIANA Y I	CL. SISTEMAS GENERALES 2	7819810	4.827.900
CALVO CASTELLANOS MARIANA Y I	CL. SISTEMAS GENERALES 1	7819811	18.040.000
SAENZ MORALES RICARDO	CL. SISTEMAS GENERALES 12	7819818	1.930.082
SAENZ MORALES F.	CL. SISTEMAS GENERALES 100	7819819	1.928.325
RODRIGUEZ LAZARO DAMIANA E HJ	CL. SISTEMAS GENERALES 16	7819821	1.54.500
RODRIGUEZ LAZARO DAMIANA	CL. SISTEMAS GENERALES 17	7819822	12.936.300
RUIZ RUBIO PEDRO	CL. PORTALADA II NUM. 89	8404807	2.201.500
GRANDES CASTILLO FELIPE	CL. PORTALADA II NUM. 135	8404809	2.030.000
GARCIA RAMIREZ MANUEL Y I	CL. PORTALADA II NUM. 91	8404813	4.095.000
RAMIREZ FERNANDEZ LUIS	CL. PORTALADA II NUM. 93	8404814	3.640.000
MANGO PORDOMINGO ANGEL	CL. PORTALADA II NUM. 52	8404821	16.763.600
PADRES MARIANISTAS	CL. PORTALADA II NUM. 15	8404826	52.479.595
RAMIREZ FERNANDEZ LUIS	CL. PORTALADA II NUM. 111	8404828	6.671.000
GARCIA RAMIREZ ARSENIO	CL. PORTALADA II NUM. 110	8404829	6.671.000
PASCUAL MARTINEZ CARMEN	CL. PORTALADA II NUM. 101	8404834	3.731.000
RAMIREZ FERNANDEZ LUIS	CL. PORTALADA II NUM. 55	8404838	8.862.000
LODOSA PASCUAL M SOLEDAD Y ANA	CL. PORTALADA II NUM. 128	8404847	5.274.500
VIQUERA PASCUAL LUIS ALBERTO	CL. PORTALADA II NUM. 50	8404848	1.758.400
VIQUERA PASCUAL MARIA CRUZ	CL. PORTALADA II NUM. 154	8404849	1.758.400
VIQUERA PASCUAL MARIA YOLANDA	CL. PORTALADA II NUM. 155	8404850	1.758.400
PADRES MARIANISTAS	CL. PORTALADA II NUM. 16	8404852	6.440.000
ORTE PALACIOS DANIEL	CL. PORTALADA II NUM. 47	8404855	9.562.000
MIGUEL MIGUEL JUAN	CL. PORTALADA II NUM. 107	8404856	4.900.000

El presente anuncio sustituye, respecto a los titulares antes mencionados, la notificación individual del valor catastral prevista por el artículo 70.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se podrán recurrir los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana que figuran en el presente Edicto, interponiendo potestativamente recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (Av. de la Constitución nº 6-8 de Logroño), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Logroño, a 14 de Diciembre de 1992.— El Gerente Territorial, Angel Martínez Varona.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Expediente enajenación de fincas de la Fundación "Hospital de la Purísima Concepción" III.B.1706

El Patronato de la Fundación "Hospital de la Purísima Concepción" instituida en la localidad de Cervera del Río Alhama (La Rioja), ha promovido expediente para enajenar en subasta pública notarial, previa autorización del Protectorado las siguientes fincas:

- 1.— Rústica, heredad de regadío, término de La Fuente o Pinilla.
- 2.— Rústica, heredad de secano, término de Caravido.
- 3.— Rústica, heredad sita en el término de Caravido.
- 4.— Rústica, heredad de secano, término de Cruz Batito.
- 5.— Rústica, heredad secano sita en el término municipal del Caravido.
- 6.— Rústica, heredad de secano sita en el término del Caravido.
- 7.— Rústica, era de pan trillar secano en Caravido.
- 8.— Rústica, tres cuartas partes de un corral en el término de Caravido.
- 9.— Rústica, heredad de regadío en Valdelimón.
- 10.— Rústica, heredad de secano, en término de Las Abuelas.
- 11.— Rústica, heredad regadío, en término de La Libra.
- 12.— Rústica, heredad de regadío, en Valdelimón.
- 13.— Rústica, heredad de regadío, en Valdelimón.
- 14.— Rústica, heredad de regadío, en Valdelimón.
- 15.— Urbana, bodega s/n, sita en La Calleja.
- 16.— Rústica, corral en término de Las Abuelas.
- 17.— Urbana, casilla de dos pisos en Valdelimón.
- 18.— Rústica, heredad de secano con la cuarta parte de un corral enclavado en dicha finca, término de Las Abuelas.
- 19.— Rústica, heredad o solar de 12 m2. en Inestrillas.
- 20.— Rústica, heredad secano, sita en el término del Valle.
- 21.— Rústica, heredad secano, sita en el término del Valle.
- 22.— Rústica y urbana, heredad de regadío en el Azagal, con un cubierto, almacén y una conejera y corral encima de la acequia.

Todas las fincas se encuentran en el término municipal de Aguilar del Río Alhama, (La Rioja).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia Particular de fecha 14 de Mayo de 1989, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, sita en c/ Avenida de Pío XII número 33 de Logroño, y formular ante dicho Organismo, las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio.

Logroño, 4 de Diciembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Expediente enajenación de fincas de la Fundación "Asilo Felipe Ochoa" (1253) III.B.1707

El Patronato de la Fundación "Asilo Felipe Ochoa", instituida en la localidad de Cervera del Río Alhama (La Rioja), ha promovido expediente para enajenar en subasta pública notarial, previa autorización del Protectorado las siguientes fincas:

- 1.— Rústica, heredad de regadío, sita en término de Valdelimón.
- 2.— Rústica, heredad de regadío de primera, en término del Prado.
- 3.— Rústica, heredad de regadío de primera, en término de La Libra.
- 4.— Rústica, una Era de pan trillar con descargadero en término de Puenteceilla.
- 5.— Rústica, heredad de regadío de primera en Valdelimón.
- 6.— Rústica, heredad de regadío de primera y segunda en término de Valdelimón.
- 7.— Rústica, heredad de secano de segunda, en Cabeza Quemada.
- 8.— Rústica, heredad de secano, hoy erial a pastos de única, en Cabeza Quemada.
- 9.— Rústica, heredad, viña secano de segunda, en Cecias.
- 10.— Rústica, heredad de secano en Cecias.
- 11.— Rústica, heredad de secano en Cecias.
- 12.— Rústica, heredad de secano de segunda, viña en Cecias.
- 13.— Urbana, pajar sito en Las Eras de Arriba de Inestrillas.
- 14.— Urbana, pajar s/n, en Las Eras de Arriba.
- 15.— Rústica, heredad de secano en término de Las Abuelas.
- 16.— Rústica, heredad secano, en el término de Caravido.
- 17.— Rústica, heredad secano en Gravianas.
- 18.— Rústica, heredad secano en término de La Torriente o Cecias.
- 19.— Rústica, heredad secano viña en el pago de la Torriente o Cecias.
- 20.— Rústica, heredad secano en Cruz de Batito.
- 21.— Rústica, heredad corral en Caravido.
- 22.— Rústica, heredad viña secano sita en el pago de Cecias y sitio llamado Cruz de Batito.
- 23.— Rústica, Era de pan trillar en Eras de Arriba de Inestrillas, anejo de Aguilar.
- 24.— Rústica, heredad en término de Cecias.
- 25.— Rústica, heredad de regadío en término de La Libra.
- 26.— Rústica, heredad de regadío, en término de La Libra.

Todas las fincas se encuentran en el término municipal de Aguilar del Río Alhama, (La Rioja).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia Particular de fecha 14 de Mayo de 1989, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, sita en c/ Avenida de Pío XII número 33 de Logroño, y formular ante dicho Organismo, las alegaciones oportunas durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio.

Logroño, 4 de Diciembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Permolda, S.A. de Logroño (La Rioja) (1254) III.B.1708

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Permolda, S.A. de Logroño (La Rioja) (Código núm. 2600312), que fue suscrito con fecha 1 de diciembre de 1992 de una parte por la representación de la empresa, y, de otra, por miembros de los Comités de Empresa de los dos centros de trabajo de la misma representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda:

- 1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
- 2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, 9 de diciembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA PERMOLCA, S.A.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la empresa PERMOLCA, S.A. y los trabajadores incluidos en sus ámbitos personal y territorial.

Artículo 2.— Ambito personal.

Este Convenio afectará a todos los trabajadores de la plantilla, con exclusión de la Dirección General y las Direcciones Funcionales con dependencia directa de aquella (Industrial, Comercial, Financiera y Personal).

Artículo 3.— Ambito Territorial.

El Convenio será de aplicación en los dos centros de trabajo que posee la empresa en Logroño, polígonos industriales de La Portalada y Cantabria respectivamente.

Artículo 4.— Ambito Temporal.

La duración del convenio se fija en dos años, extendiendo su vigencia desde el 1 de enero de 1.992 al 31 de diciembre de 1.993. Se entenderá prorrogado automáticamente de año en año de no mediar denuncia en debida forma, por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses al término de su plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, producida la denuncia y el vencimiento del plazo señalado, el contenido del presente Convenio subsistirá hasta tanto no entre en vigor otro nuevo que lo sustituya.

Artículo 5.— Absorción y Compensación.

Las condiciones económicas establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convenio sindical, pacto de cualquier clase, usos y costumbres locales o cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, en todos o algunos de los conceptos retributivos, por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en esos conceptos, módulos o retribuciones.

Artículo 6.— Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad Laboral, en uso de sus facultades, no aprobara algunos de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, procediéndose a la Tramitación que legalmente hubiere de corresponder.

Artículo 7.— Vigilancia y cumplimiento.

En orden a la jurisdicción e interpretación de este Convenio, se estará a lo dispuesto legalmente en la materia. No obstante, con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación de materias relacionadas con el mismo, se nombra una Comisión Mixta Interpretativa del Convenio, de la que forman parte tres representantes de los trabajadores, elegidos de entre los miembros del Comité de Empresa, y tres representantes de la empresa, designados por la Dirección de la misma.

Vocales en representación Social:

- RAFAEL APELLANIZ APELLANIZ
- FRANCISCO JAVIER BLANCO ORCOS
- ERNESTO MAESTRE LOPEZ

Vocales en representación Económica:

- EDUARDO BUSTAMANTE ASIN
- ALFONSO MARIA LANZA GOMEZ
- JOSE MANUEL SEVILLANO MORALEDA

Para el supuesto de que no fuera posible constituir la Comisión con los expresados, éstos serán sustituidos por los que nombre el Comité de Empresa de entre sus miembros y por la Dirección de la Empresa, según proceda.

Para que los acuerdos de la Comisión Mixta Interpretativa sean válidos se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los miembros componentes de la Comisión. Caso de no existir acuerdo las posibles diferencias surgidas se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Las funciones de la Comisión Mixta Interpretativa serán las siguientes:

- 1.— Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- 2.— Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que deriven de la aplicación del Convenio o en los supuestos previstos expresamente en su texto.
- 3.— Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 4.— Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes tendrán en principio carácter vinculante, si bien en ningún caso impedirán el ejercicio de las acciones que a la empresa y a los trabajadores corresponda y que puedan utilizar ante la Jurisdicción Laboral y Administrativa.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio, para que dicha Comisión emita dictamen de las partes discrepantes.

CAPITULO II

JORNADA Y DESCANSO

Artículo 8.— Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo anual será de 1.776 horas en 1.992 y 1.768 h. en 1.993, equivalentes a 40 h. semanales distribuidas de lunes a viernes, según los turnos de trabajo que la Empresa tiene autorizados.

El personal que trabaje en turno continuado disfrutará de un período de descanso de quince minutos de duración para la ingestión del bocadillo.

La jornada especial de siete a quince horas que viene realizando el

personal perteneciente al grupo técnico y administrativo se realizará en los términos pactados con la Dirección de la Empresa.

Artículo 9.— Vacaciones

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho al disfrute retribuido, en este año 1.992, del siguiente calendario de vacaciones:

— Días 2 y 3 de enero; 8, 10 y 12 de junio; del 3 al 23 de agosto; 22 de setiembre; 7 de diciembre; y del 24 al 31 de diciembre.

La distribución del periodo vacacional para el personal de los servicios de mantenimiento se efectuará siguiendo los mismos criterios de años anteriores, debiendo conocerse con dos meses de antelación, como mínimo.

El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional al tiempo trabajado, computándose la fracción de mes superior a 15 días como mes completo.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.— Salario base.

El salario base del personal comprendido en este Convenio es el que refleja el anexo que se adjunta al texto del mismo.

Artículo 11.— Complemento Personal de Antigüedad.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá un complemento personal de antigüedad, consistente en el abono del 1,5% del salario base por cada año de servicio, hasta alcanzar el 45% máximo a los 30 años de antigüedad en la empresa.

Este complemento se comenzará a percibir mensualmente el día primero del mes que se cumpla el año de ingreso en la empresa, no computándose a efectos de antigüedad el tiempo de aspirantado o aprendizaje.

Artículo 12.— Complementos por puesto de trabajo.

Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad en el puesto de trabajo que los tenga asignados, no teniendo por tanto el carácter de consolidables ni siquiera "ad personam". Se establecen los siguientes:

A) NOCTURNIDAD: Su importe se cifra en el 40% del salario real diario realizándose jornada de 40 horas semanales.

B) TOXICIDAD: Consistente en el 10% del salario base, y se percibirá mientras no se sanee por la empresa el ambiente actual. En caso de saneamiento, se seguirá percibiendo la cantidad, acumulándola al concepto de incentivos.

C) ESPECIAL PUESTO DE TRABAJO: Se seguirá percibiendo en los puestos y con las cuantías actualmente establecidas y mientras se ocupe por el productor el puesto de trabajo, que tiene asignado, no teniendo derecho a su percepción en caso de cambio de puesto de trabajo.

D) PLUS DE RENDIMIENTO CORRECTO: Para el personal que trabaje en las secciones de Extrusión, Pegado y Manipulados en puesto de trabajo cronometrado y obtenga el rendimiento 70 Bedaux pactado en todos los días laborables y en jornada completa, percibirá un plus mensual de 1.800 pesetas (21.600 pts./año). Durante la vigencia de este Convenio, las horas no trabajadas por causas no imputables al operario sólo reducirán dicho plus mensual en la proporción de incidencia de dichas causas sobre el total de horas mensuales de trabajo.

El abono de este plus se efectuará en la nómina de salarios del mes siguiente al de su devengo, con cómputo igual al establecido para el premio de asistencia y puntualidad.

Artículo 13.— Complementos de Vencimiento superior al mes.

La empresa abonará a todo el personal incluido en este Convenio tres pagas extraordinarias, en las siguientes condiciones:

- FEBRERO: Se abonará conjuntamente con la nómina de dicho mes.
- JULIO: Se abonará dentro de la primera quincena de dicho mes.
- DICIEMBRE: Se abonará el día hábil anterior al 20 de diciembre.

Cada una de estas tres pagas extraordinarias consistirá en una mensualidad de 30 días a razón de salario base, antigüedad, plus de toxicidad, complemento de puesto de trabajo, si lo tuviere, e incentivo.

El personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las mencionadas pagas extraordinarias, en razón al tiempo trabajado, imputándose la fracción de mes superior a 15 días como mes completo.

Artículo 14.— Plus lineal.

Como mejora de Convenio, la empresa abonará a cada productor un plus lineal de 103.000.- pesetas. Dicho plus lineal tendrá carácter propio y específico y no repercutirá en ningún concepto o módulo salarial de aplicación en el presente Convenio.

Se abonará a mediados del mes de setiembre. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá el expresado plus en proporción al tiempo que trabaje en la empresa durante dicho año.

Artículo 15.— Premio de asistencia y puntualidad.

Con el fin de premiar la asistencia al trabajo y puntualidad de los productores, se establece un premio extrasalarial mensual de 1.620.- pesetas para cada uno de ellos que durante el transcurso del mes no haya faltado al trabajo ni haya sufrido retraso alguno sancionable en la entrada mismo.

Únicamente se considerarán como faltas justificadas y que no dan derecho a ser excluidas de dicho premio las licencias otorgadas por la Ordenanza Laboral, Estatuto de los trabajadores, Empresa y artículo 21 de este Convenio.

El periodo a computar será el correspondiente entre el día 17 del mes anterior y el día del mes al que corresponda el devengo, excepto en los casos

de inasistencia al trabajo por causa I.L.T., que se computarán por meses naturales.

Dicho premio se abonará dentro del mes siguiente a la fecha de su vencimiento.

Artículo 16.— Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se realicen podrán ser sustituidas por descanso, a razón 75 horas por cada hora extraordinaria realizada, siempre que, previo a su realización, exista lo de disfrute y no abono entre el trabajador y el responsable de su departamento.

Artículo 17.— Horas extraordinarias estructurales.

Se entienden como horas extraordinarias estructurales las necesarias a realizar por imprevistos, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa o mantenimiento.

Las horas extraordinarias estructurales que se realicen están exentas del incremento de cotización adicional establecido en la normativa vigente, siendo aplicable para 1.992 establecido en la Orden del Mº de Trabajo y S. Social de 16 de enero de 1992 (B.O.E. del 21.01.92).

Artículo 18.— Aumento de Convenio.

Año 1.992

Las retribuciones al 31 de diciembre de 1.991 experimentarán un incremento lineal de 190.000 pts. por trabajador (225.000 pts. si la subida no alcanza el 6%) con un límite individual también del 9%. El 31 de diciembre de 1.992 se regulará la nómina, distribuyendo el aumento lineal entre el salario base, tóxico e incentivo, que subirán un 8% (el incentivo, hasta el límite de la cantidad pactada). El excedente, si lo hubiese, se agregará al plus lineal.

Aparte de la subida lineal, no se incrementará ningún otro concepto económico o módulo salarial en 1.992.

Año 1.993

A partir del 1 de enero de 1.993 todos los conceptos y módulos salariales, una vez regulada la distribución de la nómina al 31.12.92, se incrementarán en el porcentaje del I.P.C. real que resulte en 1.993 más un 1,5%. La cantidad agregada, en su caso, al plus lineal formará parte de la base de cálculo de la nocturnidad, horas extraordinarias, etc.

Si antes de febrero no hubiese previsión oficial de I.P.C. para el año por parte del Gobierno, se estimará ésta en un 4% a los efectos del presente apartado, y hasta que se conozca la misma.

La "nueva antigüedad" generada a lo largo de 1.993 se abonará con la revisión salarial, una vez se constate oficialmente la cifra del I.P.C. real alcanzado en dicho año.

Deslizamientos

Aparte de las cantidades pactadas en los dos apartados anteriores, la Empresa destinará a deslizamientos 10 millones de pesetas en 1992 y el 0,5% de la masa salarial bruta en 1.993. Con cargo a este presupuesto se abonarán las promociones y nuevas antigüedades; pero con garantía de las que fuesen necesarias, incluso si sobrepasasen las citadas reservas.

CAPITULO IV REGIMEN DE PERSONAL

Artículo 19.— Periodo de prueba.

La duración máxima del periodo de prueba será la establecida para cada grupo profesional en el artículo 14 de la Ley 8/80 de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 20.— Formación y Promoción.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa sobre los planes de formación a llevar a cabo anualmente, y asimismo le notificará al Comité de Empresa mensualmente promociones o ascensos efectuados. La Empresa compensará el 50% de las horas de formación que se efectúen fuera de la jornada laboral, retribuyéndolas a precio de hora base (salario base + antigüedad + tóxico + incentivos + complemento de puesto de trabajo en su caso, diarios dividido por ocho). De esta compensación se excluyen las horas de formación para la promoción que se efectúen fuera de la jornada laboral.

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Las categorías profesionales y los criterios de ascenso en la empresa se acomodarán a las reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Artículo 21.— Licencias.

El trabajador, previo aviso o justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y el tiempo siguiente:

1º) Dos días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge, hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos y cuñados de uno u otro cónyuge. - Justificante: esquila o documento en que se acredite el parentesco.

2º) Dos días laborables por enfermedad grave del cónyuge, hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos y cuñados de uno u otro cónyuge. Justificante: certificado médico que acredite la gravedad de la enfermedad o intervención quirúrgica con anestesia general.

3º) Dos días laborables por nacimiento de hijo. - Justificante: Libro de Familia o certificado del Juzgado.

Cuando en los tres supuestos antes citados el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días, dentro de los cuales se incluyen dos días laborables.

En los tres supuestos precedentes de este artículo se consideran como días laborables los días del periodo vacacional pactado en el artículo 9 del

presente Convenio.

4º) Un día natural por matrimonio de hijos, padres o hermanos de uno u otro cónyuge, en la fecha de celebración de la ceremonia. - Justificante: certificado del Juzgado o invitación, siempre que se acredite el parentesco.

5º) Un día natural por traslado de domicilio habitual. - Justificante: certificado del servicio de empadronamiento o copia de la factura de la empresa de mudanzas.

6º) Veinte días naturales por matrimonio. - Justificante: Libro de Familia o certificado

CAPITULO V MEJORAS SOCIALES

Artículo 22.— Bajas por enfermedad común o accidente laboral.

El trabajador que cause baja por enfermedad común o accidente laboral tendrá derecho a que se le abone por parte de la Empresa la diferencia entre la prestación a que tuviere lugar en la Seguridad Social y el 100% del salario que en jornada ordinaria de trabajo percibía en activo desde el primer día y mientras dure ésta, en los siguientes casos:

a) Intervención quirúrgica.

b) Pérdida anatómica de miembro o fractura de hueso.

c) Hospitalización en centro sanitario de la Seguridad Social o en centro asignado por la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo.

En los demás casos de accidente de trabajo, se percibirá dicho complemento a partir del octavo día de baja, y mientras dure ésta.

Artículo 23.— Ausencia por Servicio Militar.

Durante la prestación del Servicio Militar, los trabajadores percibirán las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre como si estuvieran trabajando.

Artículo 24.— Premio por Jubilación.

Este premio consistirá en el abono del 17% del salario real percibido o que hubiere percibido el productor en el día de su jubilación, caso de estar en activo, por cada año de antigüedad al servicio de la Empresa. Dicho 17% se refiere al salario mensual real y se abonará asimismo, y de igual forma, a los productores que causen baja en la Empresa por serles declarada una Invalidez Permanente Absoluta a consecuencia de enfermedad o accidente.

Si durante la vigencia del presente Convenio se elaborase y pactase un Plan de Pensiones este artículo quedará anulado y sin efecto alguno.

Artículo 25.— Ayuda por hijos minusválidos.

La Empresa abonará mensualmente a cada trabajador que tuviera a su cargo hijos minusválidos la cantidad de 8.000.- pesetas por cada uno de ellos, a criterio de la Dirección y según el grado de minusvalía de aquéllos.

Artículo 26.— Seguro Colectivo de Accidentes.

La Empresa tiene contratado un seguro colectivo de accidentes personales que cubre las contingencias de invalidez permanente o muerte, producidas por accidente en la vida profesional o privada del trabajador, durante las 24 horas del día. El capital asegurado para el caso de invalidez permanente es de 3.000.000.- pesetas y el de muerte accidental, de 4.000.000.- pesetas; los beneficiarios de la indemnización serán el propio trabajador o sus herederos legales, respectivamente.

Artículo 27.— Ropa de trabajo.

La Empresa facilitará a sus trabajadores semestralmente (invierno y verano) dos equipos de ropa de trabajo de buena calidad y toalla en cada uno.

La conservación y limpieza de dichas prendas estará a cargo de sus respectivos propietarios, quienes vendrán obligados a vestirlas en el recinto de la Fábrica durante las horas de trabajo, estando prohibido usarlas fuera del mismo.

CAPITULO VI ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 28.— Rendimiento.

Los trabajadores afectados por este Convenio y que laboren en puestos cronometrables obligan a trabajar a un rendimiento del 70 en la escala Bedaux.

Se considera trabajo efectivo real el tiempo perdido por falta de fluido eléctrico o material.

Los rendimientos inferiores a los fijados, cuando sean debidos a causas imputables al productor, se considerarán disminución voluntaria de rendimiento, dando lugar a las siguientes faltas y sanciones:

a) Rendimiento entre 60 y 70 se considerará como falta leve y dará lugar a imponer la sanción máxima de dos días de suspensión de empleo y sueldo. Si este rendimiento se produce durante tres standard de trabajo consecutivos o cinco alternos, se considerará que se incurre en esta disminución de rendimiento cuando la duración del trabajo en el puesto cronometrado es al menos tres horas.

b) Rendimientos inferiores a 60, tendrán la calificación de falta grave si se produce en tres standard consecutivos o en cinco alternos, en el plazo de un mes natural, y que previamente haya sido sancionado por escrito como falta de rendimiento. A los efectos de este párrafo, se tendrá en cuenta la misma condición de duración del standard de trabajo que en el apartado anterior.

En el caso de producirse reclamación escrita por parte del operario afectado, con disconformidad sobre el tope de rendimiento exigido a la tarea a realizar en el puesto de trabajo que empeña, y una vez emitido informe por el Departamento de Métodos y Tiempos, la Empresa se compromete a realizar gestiones oportunas, juntamente con el Comité de Empresa, para

solicitar del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la intervención en el tema de un cronometrador oficial de dicho Ministerio.

CAPITULO VII REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 29.— Acumulación de horas sindicales.

El crédito de horas mensuales establecidas en el art. 68 de la ley 8/80 de 10 de marzo (Estatuto de los Trabajadores) podrá acumularse por períodos trimestrales entre los miembros del pertenecientes a la misma candidatura por la que fueron elegidos, debiendo poner en conocimiento de la empresa la acumulación con, al menos, quince días de antelación al inicio del período trimestral de que se trate.

Artículo 30.— Comité Intercentros.

Se crea un Comité Intercentros cuya función será intervenir en representación de los Comités de Empresa de los dos Centros de Trabajo para los asuntos que les afecten tanto conjunta como indistintamente.

Estará compuesto por los miembros que sean nombrados democráticamente en el seno de ambos Comités de Empresa, guardando la proporcionalidad de los últimos resultados electorales.

Sus decisiones vincularán a los dos Comités de Empresa.

En su seno se nombrará un Presidente y un Secretario, que firmarán las actas de las reuniones y ratificarán los resultados de las votaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— El presente Convenio anula, dejándolo sin efecto, el Convenio Colectivo de empresa de fecha 12 de junio de 1.991, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 13 de julio del mismo año.

Segunda.— El presente Convenio será de preferente aplicación para regular las relaciones laborales de la Empresa y sus trabajadores. Para lo no regulado expresamente en el mismo, se aplicará lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de aplicación, así como en la Ordenanza Laboral de Industrias Químicas, cuyo articulado y contenido ambas parte-firmantes asumen como norma dispositiva de aplicación. En caso de concurrencia dos o más normas, se aplicará la más favorable, en conjunto, al trabajador.

REGISTRO

DILIGENCIA.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Permolca, S.A. de Logroño (La Rioja), así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, a 9 de Diciembre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ANEXO I

TABLA SALARIAL MINIMA — 1992

Nomenclatura	Salario Base	Toxico	Incentivo	Puesto Trabajo	Complementos	Plus lineal	Exceso Plus lineal	Total Bruto año
Ayte. esp.	2.620,18	262,02	1.265,40			103.000	26.770	2.016.928
Ayte. esp. DOSIF.	2.620,18	262,02	1.265,40	503,69		103.000	47.369	2.266.706
Oficial 3ª MTO.	2.620,18	262,02	1.265,40	503,69		103.000	47.369	2.266.706
Oficial 3ª MEC.	2.620,28	262,02	1.265,40	503,69		103.000	47.369	2.266.706
Oficial 2ª	2.742,04	274,20	1.347,31			103.000	27.680	2.116.095
Oficial 2ª DOSIF.	2.742,04	274,20	1.347,31	503,69		103.000	42.930	2.360.524
Oficial 2ª MTO.	2.742,04	274,20	1.347,31	394,80		103.000	42.930	2.310.979
Oficial 2ª MEC.	2.742,04	274,20	1.347,31	503,69		103.000	42.930	2.360.517
Oficial 1ª	3.036,33	303,63	1.153,17			103.000	28.200	2.175.574
Oficial 1ª CALI.	3.036,33	303,63	1.153,17	291,69		103.000	38.570	2.318.663
Oficial 1ª DOSIF.	3.036,33	303,63	1.153,17	503,69		103.000	38.570	2.415.123
Oficial 1ª MTO.	3.036,33	303,63	1.153,17	898,29		103.000	38.570	2.594.666
Oficial 1ª MEC.	3.036,33	303,63	1.153,17	976,72		103.000	38.570	2.630.352
Oficial 1ª -J.PEG.-	3.036,33	303,63	1.153,17	246,12		103.000	38.279	2.297.638
Oficial 1ª -J.RUT.-	3.036,33	303,63	1.153,17	463,53		103.000	38.570	2.396.850
Guarda jurado	76.302	7.630	42.576			103.000	26.840	2.027.460
Capataz Peones	82.824	8.282	49.171			103.000	34.155	2.241.305
Almacenero	82.349	8.235	64.720			103.000	17.440	2.450.000
Capataz	88.082	8.808	54.117			103.000	22.215	2.390.320
Capataz línea	92.981	9.298	54.117			103.000	16.228	2.465.168
Encargado	96.537	9.654	54.330	11.977		103.000	11.644	2.702.114
Hilerista	96.537	9.654	54.330	11.977		103.000	11.644	2.702.114
Aux. técnico	82.260	8.226	49.151			103.000	28.664	2.226.219
Delineante	91.090	9.109	57.926	9.652		103.000	14.305	2.633.960
Delin. Proyect.	101.212	10.121	63.525	23.436		103.000		3.077.413
Contraestre	108.984	10.898	62.649	15.527		103.000		3.073.870
Ayte. técnico	108.984	10.898	69.142	19.632		103.000		3.232.840
Aux. laborator.	82.032	8.203	53.982			103.000	29.300	2.295.555
Analís. labor.	86.111	8.611	55.567	9.410		103.000	23.013	2.521.498
Supervisor	88.082	8.808	55.567	15.818		103.000	20.604	2.647.729
Aux. administ.	77.561	7.756	63.398			103.000	24.427	2.362.652
Of. 2ª administ.	88.856	8.859	66.304	1.800		103.000	8.057	2.594.292
Of. 1ª administ.	98.655	9.866	75.496	1.800		103.000		2.890.255
Jefe 2ª adm.	114.227	11.423	87.975	23.584		103.000		3.661.182
Jefe 1ª adm.	136.332	13.633	172.913	37.968		103.000		5.515.689
Aux. organiz.	82.260	8.226	31.260			103.000	26.179	1.955.369
Téc. org. 2ª	86.291	8.629	61.823			103.000	15.842	2.469.987
Téc. org. 1ª	98.813	9.881	55.042	13.928		103.000	8.071	2.776.031
Maestro industr.	98.821	9.882	54.851	13.835		103.000	8.273	2.772.108
Perito	112.838	11.284	162.275			103.000		4.398.950
Técnico	135.955	13.596	192.759			103.000		5.237.650

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.191

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON LUIS YUS VIAL, contra el Ayuntamiento de Logroño, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Pleno, de fecha 7 de Noviembre de 1991, sobre acuerdo asignando puntuaciones en aplicación del baremo específico aprobado por el Ayuntamiento de Logroño, para regir en el concurso de traslados de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional —subescala intervención—tesorería—categoría superior. Este recurso lleva el número 418/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.192

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JAVIER GONZALEZ MORENO, contra el MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS-Resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, dictada en expediente número 36.280-AG, denegatoria del reconocimiento de compatibilidad solicitado.

Este recurso lleva el número 420/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.193

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MARIO GALIANA BALDU, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 26 de Junio de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 319/90, interpuesta contra el Acuerdo de la Inspección de Hacienda de La Rioja, dictado el 22 de Mayo de 1990, por el que se practica liquidación relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1984.

Este recurso lleva el número 01/0000422/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.194

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 1 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON MARIO GALIANA BALDU, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 26 de Junio de 1992, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa número 321/90, interpuesta contra el Acuerdo de la Inspección de Hacienda de La Rioja, dictado el 22 de Mayo de 1990, por el que se practica liquidación relativa al impuesto sobre la renta de las personas físicas, año 1986.

Este recurso lleva el número 01/0000424/1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento

a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 1 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON EN BURGOS

Edicto (1274)

III.E.195

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 101/89 a instancia de DON JOSE LUIS OGUETA SAENZ, funcionario con destino en la Intervención de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 28 de Noviembre de 1988 contra Resolución de dicha Subsecretaría de 29 de Febrero de 1988, por la que se resuelve la cobertura baremada de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, dentro del proceso de acoplamiento de funcionarios destinados en dicha Administración.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.196

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se ha tramitado rollo con el nº 636/92 del que dimana el juicio de Cognición nº 31/92, ha recaído sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la Ciudad de Logroño a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro y compuesta además, por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López-Tarazona y Castilla y Felipe López de Pablo, en calidad de suplente, ha pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente: — SENTENCIA NUM. 564 de 1.992. Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio de Cognición, sobre reclamación de cantidad, número 31/92, Rollo de la Sala número 636/92, contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 1.992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño recurrida por el apelante demandado D. Javier Llorente López, representado por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García y asistido del Letrado D. Pedro Fernández Ilarraz y siendo apeladas demandadas Dña. Asunción Alesanco Hervias y Dª Pilar Pérez Pérez, encontrándose en estado procesal de rebeldía, y como apelado demandante Comunidad de Propietarios del Edificio Robinson, representado por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio y asistido de la Letrada Dª Ana Olivera Estefanía en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis López Tarazona y Castilla; y, — FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que con estimación del recurso de apelación, se debe revocar y revocamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia, número 1 de Logroño, del que dimana el Rollo de la Sala número 636/92, en Juicio de Cognición número 31/92, en todos sus puntos, al no haberse hecho el requerimiento de pago estatutariamente, sin hacer expresa condena en costas en esta apelación y con imposición a la actora las de primera instancia.— Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Notifíquese a la Entidad apelada demandada en rebeldía, mediante edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Tribunal y en el Boletín Oficial de la Provincia. Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los apelados rebeldes Mª PILAR PEREZ PEREZ Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO ROBINSON, expido el presente en Logroño, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.197

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el n° 129/92 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra D. JESUS LASARTE GARALDE Y OTROS en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de veinte días los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 19 de Febrero a las diez horas.

Segunda subasta: 26 de Marzo a las diez horas.

Tercera subasta: 23 de Abril a las diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

En todas las subastas se podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) RUSTICA.— Terreno monte, sito en el término de Chambete, jurisdicción Ondárroa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Marquina, al tomo 478, libro 90, folio 37, finca 5.708, inscripción 2ª.

Valorada en: Treinta y tres millones de pesetas (33.000.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 2 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto

III.E.198

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00138/1991, promovido por MAPFRE FINANZAS DE NAVARRA ARAGON Y RIOJA ENTIDAD DE FINANCIACION, contra JOSE ESPADAS MONTERO y esposa art. 144 R. H. y FRANCISCO ESPADAS PEREZ y esposa art. 144 R. H., en reclamación de 128.500 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, JOSE ESPADAS MONTERO y esposa art. 144 R. H. y FRANCISCO ESPADAS PEREZ y esposa art. 144 R. H. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 10 de Diciembre de 1992.— El Secretario.

LOS BIENES OBJETO DE EMBARGO SON LOS SIGUIENTES:

— Cuarto piso derecha, subiendo por la escalera de la casa n° 17 antes 19 de la c/ Ramón y Cajal de Miranda de Ibro. Inscrito al timo 1.256, libro 349, folio 165, finca 10.449-N.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE LOGROÑO

Notificación de embargo

III.E.199

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el n° 586/81, a instancia de DIOTRONIC, S.A. contra D. PEDRO LOPEZ TOFE y su esposa Dª GLORIA MARTÍNEZ ROLDAN, esta última a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, encontrándose dichos demandados en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, C/ General Urrutia, n° 7, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución con esta fecha en la que se acuerda la notificación del embargo decretado por Previdencia de 22 de junio de 1.992 sobre los siguientes bienes: Finca rústica sita en el Término de San Cristobal, Fuenmayor (La Rioja), que figura inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Logroño, al tomo 1.604, folio 133, finca n° 4.495.

Finca rústica sita en el Término de San Cristobal, Fuenmayor (La Rioja), inscrita en el Registro de la Propiedad, n° 2, al Tomo 1.683, folio 135, finca n° 4.566.

Y para que sirva de notificación a los demandados, firmo y extendiendo el presente en Logroño, a 9 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.200

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n° Dos de Logroño.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n° 352/92 obra la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a 27 de Noviembre de 1992 el Sr. Magistrado D. CARLOS MARTINEZ ROBLES de 1ª Instancia n° DOS de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el/la Procurador Sr./a TOLEDO en nombre y representación de BANCO PASTOR S.A. contra RAMON MAGARINOS DURO declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad y ..

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al los deudores D. RAMON MAGARINOS DURO y con su producto entero y cumplido pago al acreedor BANCO PASTOR S.A. de las responsabilidades porque se despachó osea por la cantidad de 2.214.802 ptas. sus intereses al tipo de interés pactado en la póliza, y las costas las cuales se imponen a dicho/s demandado/s.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a Diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.201

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n° 408-89 a instancia del BANCO PASTOR, S.A., representado por el Proc. Sr. Toledo Sobrón, contra Mª LOURDES PEREZ RODRIGUEZ Y ESPOSO D. JOSE ANTONIO SAN PEDRO MARTINEZ a los efectos del Art. 144 R.H., D. EMILIO PEREZ RODRIGUEZ, Dª CONCEPCION RODRIGUEZ DAROCA Y ESPOSO D. FELIX PEREZ MUÑOZ a los efectos del Art. 144 R. Hipoc., en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 3 de Febrero de 1993 a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 26 de Febrero de 1993 a las diez horas y para la tercera el día 23 de Marzo de 1993 a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaria del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaria del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Piso primero centro derecha tipo B casa n° 6-8 de la c/ Pino y Amorena de Logroño. Inscrita al tomo 1.740, folio 96, finca n° 48.700. Inscripción 2ª y 3ª, libro 779 del Registro de la Propiedad de Logroño n° 3.

Valorado en diez millones quinientas mil (10.500.000 Pts.) pesetas.

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño, a 1 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Edicto

III.E.202

En virtud de lo acordado por resolución dictada en esta fecha en autos de Juicio de Cognición n° 370/92, seguidos en este Juzgado a instancias de la Procuradora Sra. Fernández-Torja en nombre y representación de la Entidad mercantil PINGOUIN, se libra el presente a fin de emplazar a los HEREDEROS DESCONOCIDOS Y HERENCIA YACENTE DE Dª PILAR RUIZ MUÑOZ, para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa serán declarados en rebeldía procesal, continuando el juicio y notificándoles las resoluciones que se dicten

en los Estrados del Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados HEREDEROS DESCONOCIDOS Y HERENCIA YACENTE DE D^a PILAR RUIZ MUÑEZ, firmo y extendiendo el presente en Logroño, a 7 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Citación

III.E.203

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

HACE SABER: Que en los autos de Suspensión de Pagos seguidos en este Juzgado con el num. 239/91, de la Compañía GARDUNO, S.A. representada por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, se ha dictado Providencia en el día de la fecha del siguiente tenor literal:

“PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ SR. RODRIGUEZ FERNANDEZ.— En Logroño, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Una vez transcurrido el plazo de los cinco días desde la notificación del Auto dictado por este Juzgado en fecha 24.6.92, sin que por la suspensión Garduno, S.A., ni por los acreedores hayan solicitado el sobreseimiento del expediente o la declaración de quiebra; se acuerda convocar a los acreedores a JUNTA GENERAL que tendrá lugar el próximo día VEINTIOCHO DE ENERO DE 1993, a las 17 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la Segunda Planta, sito en la C/ Breton de los Herreros, num. 5 de esta ciudad. Cítese a los mismos, mediante cédula por correo certificado con acuse de recibo y por medio de Edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el periódico de La Rioja, y en el Boletín Oficial de la Provincia.— Lo mandó y firma S.Sa., Firmados y Rubricados.”

Y, para que sirva de citación y publicidad a los acreedores y demás personas a las que pudiera interesar, libro y firmo la presente en Logroño, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado juez.

Notificación de sentencia

III.E.204

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 288/90 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión, se cita a JOSE LUIS OLARTE MARTINEZ, VANESA OLARTE GONZALEZ, JONATHAN OLARTE GONZALEZ, EMILIO OLARTE MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN GARCIA ANSO Y TANIA GARCIA ANSO para que les sea notificada la sentencia de fecha 17 de Noviembre de 1992 cuyo fallo en su parte dispositiva dice: “Que debo absolver y absuelvo a JOSE LUIS OLARTE MARTINEZ Y EMILIO OLARTE MARTINEZ de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarando las costas procesales de oficio”.

En Logroño, a 7 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Designación de perito

III.E.205

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 153/92 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO S.A. contra D. BENITO FIDALGO FERNANDEZ y D^a MIREN ITURRALDE GOGNOTA, en reclamación de cantidad, en los cuales y en providencia de esta fecha, del tenor literal siguiente: PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR. RODRIGUEZ FERNANDEZ. En Logroño a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta.— por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y siendo firme la sentencia dictada en los presentes autos, procédase a su ejecución por los trámites de la vía de apremio.

Se tiene por designado perito para la valoración de los bienes embargados a D. José María Peláez González, a quien se hará saber el nombramiento a los fines de aceptación y juramento del cargo.

Póngase este nombramiento en conocimiento de la parte ejecutada, previéndola que dentro del segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle conforme con el designado por el ejecutante. Y hallándose en situación de rebeldía e ignorado paradero los demandados, notifíqueselos por medio de edictos en el B.O.R.

Se ha acordado dar traslado de la misma a los demandados para que en dos días designen otro de su parte.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los demandados D. BENITO FIDALGO FERNANDEZ Y D^a MIREN ITURRALDE GOGNOTA, extendiendo y firmo el presente en Logroño, a 10 de Diciembre de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.206

D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Logroño.

Hago saber: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con

esta fecha en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado al nº 481/91, a instancia de D^a Visitación Soria Chavoy, representada por la Procuradora D^a Teresa León Ortega, contra D. Demetrio Valle Murga, quien se haya en ignorado paradero, y en el cual se acuerda emplazar a referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en los autos, personándose en forma con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios del Juzgado, y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado expido la presente.

En Logroño, a 4 de Diciembre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación (1267)

III.C.207

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº Seis de Logroño, en autos de Diligencias Previas 432/92 sobre abandono de familia, se cita a D. JOSE ANTONIO ARBELO LOPEZ, cuya última residencia era c/ Logroño, c/ Beatos Mena y Navarrete, 54-2º C y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca en este Juzgado, sito en la c/ Breton de los Herreros nº 5, a fin de prestar declaración sobre los hechos, el día 12 de Enero/93, y a las 10,00 horas con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 4 de Diciembre de 1992.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.208

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido D^a Belén Verdyguer Duo.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita procedimiento especial sumario del art. 131 de la L.Hipotecaria nº 68/92 a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander S.A. contra Juan Gonzalo Berrueta y M^a Concepción San José, y cumpliendo lo acordado en providencia dictada en esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, las veces que se dirá y por término de VEINTE DIAS; cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por D. Juan Gonzalo Berrueta Arteaga y M^a Concepción San José que al final de este dicto se identifica concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Tenerías s/n, por PRIMERA VEZ, el próximo día VEINTIDOS DE ENERO a las DOCE A LAS HORAS al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es la cantidad de 12.187.500.— pesetas; no concurriendo postores, se señala por SEGUNDA VEZ EL DIA VEINTITRES de FEBRERO A LAS DOCE HORAS, con el tipo de tasación del 75 por ciento de esta suma; no habiendo postores en la misma, se señala POR TERCERA VEZ, sin sujeción a tipo, el próximo día VEINTITRES de MARZO A LAS DOCE HORAS.

CONDICIONES:

PRIMERA.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 12.187.500.—pts., que es el tipo pactado en la mencionada escritura para la primera subasta; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por ciento de esta cantidad, y, en su caso, para la tercera subasta, se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor, deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado abierta en el B.Bilbao Vizcaya S.A., una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación, sin cuyo requisito, no serán admitidos a licitación.

TERCERA.— Que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito y en sobre cerrado.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4 del art. 131 de la L.Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

QUINTO.— Sin perjuicio de lo que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 a 279 de la L.E.C., de no ser hallada en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SON I.A(S) SIGUIENTE(S)

— Casa en la Villa de Ezcaray (La Rioja), y en su calle Capitán Cortes, señalada con el número 15, con una superficie aproximada de unos 30 m2. Linda: Derecha entrando, Casimiro Peña, izquierda, herederos de Raimundo Arrea: espalda, herederos de Manuel Rodríguez; y frente, la calle de su situación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la

Calzada, al tomo 953, folio 85, finca n.º 4.565.

Y para que tenga lugar lo acordado y su inserción en ese Boletín Oficial, así como de notificación a los demandados, expido el presente en Haro, a 9 de Noviembre de 1992.— El Secretario.

Edicto

III.E.209

Doña Belén Verdyguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido,

Hace saber: Que como ampliación al edicto de subasta publicado en el B.O. de la Provincia de La Rioja del día 17-11-92, dimanante de Juicio de Menor Cuantía 511 de 1990, las partes son las siguientes:

Demandantes: José Luis Miguel Negueruela, Domingo Martínez Maestu, José Evaristo Martínez Bravo y Manuel Chinchetru del Hoyco.

Demandado: Matadero Riojalteño, S.A.

Dado en Haro, a 27 de Noviembre de 1992.— El Secretario.

Edicto

III.E.210

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de este Juzgado, D.ª Belén Verdyguer Duo, en autos de separación matrimonial n.º 448/92, seguidos a instancia de la Procuradora D.ª Ana Navarro en nombre y representación de D.ª Vega Janda Bastida contra Félix José Martínez Garrido, con domicilio desconocido e ignorado paradero, se expide el presente a fin de que sirva de emplazamiento al demandado referido a fin de que dentro del término de veinte días pueda comparecer en autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Félix José Martínez Garrido, en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en legal forma en autos mediante Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales, se expice el presente en Haro, a 30 de Noviembre de 1992.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.211

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo n.º 172/87 a instancia de MAPFRE FINANZAS DEL NORTE, ENTIDAD DE FINANCIACION, S.A. contra D. DANIEL SERRANO REPES y D. RAFAEL SERRANO REPES y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 2.263.500 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 14 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 18 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 19 de Marzo próximo y hora de las doce de la mañana, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

1.º.— Propiedad de D. Rafael Serrano Repes, heredad en el término de Santude de Rioja al sitio de Aliende, mide 18,40 áreas, dentro de la cual hay enclavado un edificio de 122,00 m2, denominado Molino Aliende 28. Inscrita al Folio 111, del Tomo 1009.

2.º.— Cuarta parte indivisa de una heredad en término de Santurde de Rioja, al sitio de Molino milor de 33 áreas, inscrita al folio 107, tomo 949.

Expido el presente a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Daniel Serrano Repes y D. Rafael Serrano Repes, que se encuentran en situación de rebeldía.

Dado en Haro, a 2 de Diciembre de 1992.— El Secretario.

Cédula de notificación

III.E.212

Dña. José Luis Coello Molina, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de verbal n.º 157/91 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 17 de Noviembre de 1992.— Vistos por la Sra. Doña Belén Verdyguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro, los presentes autos de Juicio Verbal Civil n.º 157 de 1991, a instancia de SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES, representada por el Procurador de los Tribunales D. Luis Ojeda Verde y contra JUAN CARLOS GOMEZ LAVADO, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Verde, en nombre y representación de la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA contra JUAN CARLOS GOMEZ LAVADO, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la actora la suma de VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 822.179) pesetas reclamadas en concepto de principal más los intereses correspondientes desde la interposición de demanda hasta su total pago, así como al pago de las costas procesales. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación según lo dispuesto en el artículo 733 de la L.E.C., en la nueva redacción operada por la L.O. 10/92 de 30 de Abril. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a JUAN CARLOS GOMEZ LAVADO que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 2 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

III.E.213

En virtud de lo acordado, en juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico número 463/92 a instancia de FRANCISCO FERNANDEZ DE NAVARRETE Y LOPEZ DE MONTENEGRO contra presentación Aransay Bartolomé, Felisa Pérez Montejo y contra los herederos desconocidos de Gerardo Aransay Bartolomé, se emplaza a los HEREDEROS DESCONOCIDOS DE GERARDO ARANSAY BARTOLOME, para que en el término de nueve días pueda comparecer en autos.

Y para que tenga lugar, expido la presente en Haro, a 9 de Diciembre de 1992.— El Secretario.

Cédula de citación

III.E.214

Por tenerlo así acordado la Sra. Juez de este Juzgado en autos de Juicio Verbal Civil, n.º 71/92, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Manuel Martínez Moro, representado por el procurador, Sr. Ojeda Verde, contra, D. Fernando Sevilla Piñero y Unión Condal, S.A. sobre reclamación de cantidad, se acuerda citar a DON FERNANDO SEVILLA PIÑERO, cuyo último domicilio conocido fue en Calahorra, C/ Numancia n.º 86-2º y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, s/n el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE, a las DOCE HORAS de su mañana para confesión judicial y para el caso de no comparecer para ese día y hora, se señala nuevamente para el día DIECINUEVE DE DICIEMBRE, a las DIEZ HORAS de su mañana, apercibiéndole que de no comparecer, se le tendrá por confeso.

Y, para que sirva de citación en legal forma, al referido demandado, en paradero desconocido, expido la presente que firmo en Haro, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 2 DE ESTELLA*Edicto (1279)*

III.E.215

Don Ricardo Moreno García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Estella,

HAGO SABER: Que ante este Juzgado se tramita juicio de faltas n.º 70/92, por lesiones en circulación, en cuyos autos recayó resolución de fecha 26-11-92 del siguiente tenor literal:

“Para la celebración del oportuno juicio de faltas se señala el día 20 del próximo mes de enero de 1993 y hora de las 11,30, en la Sala de Audiencia de este juzgado, a cuyo acto será convocado el Sr. Fiscal y citados en forma los interesados, con los apercibimientos y advertencias legales determinados en los artículos 966 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el 8 y 9 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.”

Por el presente EDICTO se notifica a D. PEDRO M.ª FLAÑO FLAÑO, cuyo último domicilio es en Logroño, que se encuentra en ignorado paradero, de la resolución dictada, con advertencia de que en la Secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la misma.

Dado en Estella, a 9 de Diciembre de 1992.— El Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 31 DE MADRID

Edicto de subasta

III.E.216

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 02360/1990, a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO, S.A., representada por el Procurador D. Rafael Reig Pascual, contra RIOJANO NAVARRA DE MAQUINARIA, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

PRIMERA: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 26 de Enero de 1993 a las 10,10 horas. Tipo de licitación 46.750.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 23 de Febrero de 1993 a las 9,40 horas. Tipo de licitación 35.062.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 23 de Marzo de 1993 a las 10,10 horas. Sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1ª Instancia nº 31 de Madrid.— Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plza. de Castilla, s/n, Edificio Juzgados de Instrucción y Penal.— Número de expediente o Procedimiento: 24590000002360/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el RESGUARDO DE INGRESO correspondiente.

TERCERA: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior.

El escrito debe'ra contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

CUARTA: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria.

QUINTA: Los autos y la certificación del Registros de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del art. nº 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

SEXTA: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEPTIMA: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subasta, se traslada su celebración —a la misma hora— para el viernes de la semana dentro de la cual se hubiere señalado —según la condición 1ª de este edicto la subasta suspendida.

OCTAVA: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

NOVENA: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

PARCELA DE TERRENO sita en Logroño, a la izquierda de la Carretera de Laguardia, término de La Arena, de superficie 7.513 metros y 33 decímetros cuadrados, sobre la cual existen construidas las siguientes edificaciones:

— Pabellón de una sola planta de 918,80 m2.

— Pabellón adosado al anterior por el sur y de una sola planta con una superficie de 161,63 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Logroño al tomo 984, libro 984, folio 13, finca 1.358, inscripción 6ª.

Madrid, 9 de Noviembre de 1992.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

IV. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

Subasta para la contratación de las obras de ejecución de graderío y vestuarios del Polideportivo de Agoncillo y Urbanización de Aledaños

IV.A.54

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 7 de diciembre de 1992, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, si bien condicionado a lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

1.— Objeto: Obras comprendidas en el proyecto técnico denominado "Proyecto Básico y de Ejecución para graderío y vestuarios del Polideportivo de Agoncillo y Urbanización de Aledaños", redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Manuel Miranda Vicente.

2.— Tipo: 80.900.355.- pesetas.

3.— Plazo de ejecución: Cinco meses.

4.— Fianzas: Provisional, 1.618.007 pesetas. La definitiva equivalente al cuatro por cien del importe de la adjudicación.

5.— Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

6.— Expediente: Está de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

El Proyecto técnico así como el Pliego de condiciones económico-administrativas aprobado al efecto se encuentra a disposición de los interesados en la siguiente casa repográfica: Aqueo S.A., c/ Calvo Sotelo nº 10 de Logroño, donde podrá obtenerse las copias necesarias.

7.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8.— Apertura de Plicas: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

9.— Modelo de Proposición:

D. ..., domiciliado en ... calle ... nº ..., distrito postal nº ... con N.I.F. ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha ..., se comprometo a realizar las obras de "Ejecución para graderío y vestuarios del Polideportivo de Agoncillo y Urbanización de Aledaños", con arreglo al Proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente, por un importe total de ... (letra y número) pesetas.

En ... a ... de ... de 19..

(Firma).

10.— Documentación: Los licitadores deberán presentar, en sobre aparte, la documentación exigida en el Pliego de condiciones.

Agoncillo, 9 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Subscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50